



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 03/2025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:02 horas del día 27 de febrero de 2025, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D^a Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste y se tiene por excusado al Sr. Concejel: D. Pedro Sánchez Vega y D. Juan José Ramos López.

La Presidencia da por excusados al Sr. Secretario General de la Corporación: D. Luis Alfonso Manero Torres y a la Sra. Interventora Municipal: D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación (Decreto N^o 1098, de fecha 21 de febrero de 2025), D^a Raquel Alvarado Castellano, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2025.
- EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025.

En primer lugar, el Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, sin que ninguno de los presentes haga uso



de la palabra. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor).

A continuación, una vez preguntado si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025 se somete a votación el acta, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:10&id=65>

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo: D^a Arminda Santana Alonso, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita por la citada Concejala, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno Canarias, con entrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2025, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2025-E-RC-2122, a medio del cual se expone que con la finalidad de iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinen las fiestas locales para el próximo año 2026, se interesa de este Ayuntamiento que se remita acuerdo plenario respeto de los dos días escogidos como fiesta local para el año 2026. Indicando en el escrito que las fechas que se fijen no coincidan en domingo.

Considerando preciso fijar por parte del Ayuntamiento, para el próximo año 2026, los dos días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, que por tradición tengan el carácter de fiestas locales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2026, los siguientes:*

- 17 de febrero: Martes de Carnaval (martes).
- 24 de Octubre: San Rafael (sábado).

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno Canarias, para la elaboración del Calendario Laboral de 2026”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2026, los siguientes:

- 17 de febrero: Martes de Carnaval (martes).
- 24 de Octubre: San Rafael (sábado).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno Canarias, para la elaboración del Calendario Laboral de 2026.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:56&id=65>

3.- ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE LA CESIÓN ACORDADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1978, AL OBJETO DE POSIBILITAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA FINCA EN LA QUE SE UBICA EL CENTRO DE SALUD, CON UNA SUPERFICIE DE 4.027,38 M², Y DE LA FINCA EN LA QUE SE UBICA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES, CON UNA SUPERFICIE DE 4.320,19 M², ASÍ COMO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL RESTO DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 6794, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CON UNA SUPERFICIE DE 17.157,14 M².

Por la Presidencia se expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta suscrito por la Técnico del Servicio de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

REGULARIZACIÓN DE LA CESIÓN ACORDADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1978, AL



OBJETO DE POSIBILITAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL, A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA FINCA EN LA QUE SE UBICA EL CENTRO DE SALUD, CON UNA SUPERFICIE DE 4.027,38 M², Y DE LA FINCA EN LA QUE SE UBICA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES, CON UNA SUPERFICIE DE 4.320,19 M², ASÍ COMO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL RESTO DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 6794, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CON UNA SUPERFICIE DE 17.157,14 M².

Visto el **EXPEDIENTE N.º 10134/2023**, incoado en relación a los escritos presentados por la Tesorería General de la Seguridad Social, entre los que figura los siguientes antecedentes de hecho de interés.

ANTECEDENTES

Primero. - El 17/03/1972 se otorga Escritura Pública de Segregación y Compraventa, ante el Notario Don Vicente Rojas Mateos, con el n.º 404 de su protocolo, por la que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquiere, entre otras, a Don Antonio Marrero Santana, la siguiente finca:

“PARCELA DE TERRENO al sitio denominado LOS LLANOS DE SARDINA Y SUERTE DE LA VIRGEN, en el pago de Sardina, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que ocupa una extensión superficial de veinticinco mil metros cuadrados, y linda al Norte, terrenos de Doña María Jesús Ruano Alemán, de Doña Dolores Blanco Jardín y de Don Alonso Hernández; Sur, resto de la finca matriz propiedad de Don Antonio Marrero Santana; Este, herederos de Don Diego Betancor y Don Ángel Pérez Mendoza, y Oeste, acequia de la Mina Blanca, terrenos de Doña Dolores Blanco Jardín y Don José Verdugo Acedo”.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad como F.R. n.º 6.794 Inscripción 1ª, si bien la superficie registral actual es de 25.504,71 m², que resulta coincidente con la realidad física.

Segundo. - El 30/11/1977 por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, acuerda ceder gratuitamente al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Instituto Nacional de Previsión), hoy Tesorería General de la Seguridad Social, veinte mil metros cuadrados de terrenos con carácter definitivo, donde construir un Ambulatorio y Agencia del Instituto en Vecindario.

Tercero. El 20/01/1978 el Pleno, en sesión extraordinaria, adopta acuerdo, por el que, ratifica en todas sus partes, el contenido del acuerdo adoptado por esta misma Corporación en sesión celebrada el 30/11/1977, es decir ceder gratuitamente con carácter definitivo al Instituto Nacional de Previsión (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social) veinte mil metros cuadrados de terreno, cuya descripción es como sigue: Parcela de terreno situado donde denominan “Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen”, en el pago de Sardina, término Municipal de Santa Lucía, de un extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, terrenos de Doña María Jesús Ruano Alemán, Doña Dolores Blanco Jardín y D. Alonso Hernández; Sur, con terrenos de D. Antonio Marrero Santana; Este, con terrenos de Dos. De D. Diego Betancor y D. Ángel Pérez Mendoza; y al Oeste, Acequia de la Mina Blanca, terrenos de Doña Dolores Blanco Jardín y D. José Verdugo Acedo, y terrenos municipales”.

Cuarto. El 03/02/1978 la Dirección General de Administración Local, adscrita al Ministerio del Interior, autoriza al Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), para ceder gratuitamente al Instituto Nacional de Previsión la finca de propiedad municipal anteriormente referida.

Quinto. El 21/02/1978 la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión adopta el acuerdo de aceptar y agradecer al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), la cesión gratuita de una parcela de unos 18.000 m²



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

de superficie, sita en los “Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen”, en el pago de Sardina, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Sexto. El 28/07/1978 se otorga Escritura de Cesión Gratuita ante el Notario Don Mariano Arias Llamas, bajo el n.º de protocolo 308, en cuyo apartado séptimo de los Antecedentes se indica: (...)”Que actualizados los linderos de la parcela de terreno objeto de cesión, la misma se describe de la siguiente manera:

PARCELA DE TERRENO situada en la localidad de Vecindario, donde denominan “Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen”, en el pago de Sardina, término municipal de Santa Lucía. Ocupa una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, siendo su cabida real, dieciocho mil metros cuadrados, y linda: Al Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía o sea resto de la finca principal de donde se segrega; al Sur, con Don José Pérez Déniz; al Este, terrenos de herederos de Don Diego Betancor y Don Ángel Pérez Mendoza; y al Oeste, terrenos de Don Cándido García Vega.

Dicha Escritura Pública no ha accedido al Registro de la Propiedad por lo que, registralmente, en la actualidad, la superficie cedida sigue formando parte de la finca matriz de titularidad municipal, F.R. n.º 6.794.

Séptimo. La F.R. 6.794 vio **reducida su cabida registral** a la superficie de 24.440 m² como consecuencia de otra Escritura de Segregación y Cesión gratuita otorgada el 10/06/1999 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, ante el Notario Don Francisco Javier López Cano, con el n.º 1.307 de su protocolo, por la que, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cedió de la finca registral 6.794, quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²) para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24/09/1993 y se ha inscribió en el Registro de la Propiedad como F.R. n.º 26.861.

Octavo. El 25/07/2008 el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social presenta escrito al Ayuntamiento con sello registro de entrada n.º 29590, al que acompaña notificación de calificación suspensiva del Registro de la Propiedad de fecha 08/01/2007, en el que manifiesta no poder inscribir la copia autorizada de la Escritura de Cesión gratuita por los siguientes motivos:

- No consta autorización de la cesión gratuita por la Dirección General de Administración Local de 2/2/78 (R.B.C.L. 27/5/55).
- No consta aportación de la licencia de segregación pertinente conforme al art. 96 LS 9/04/76.
- Aclarar si la superficie que debe ser segregada de la matriz es 20.000 o 18.000 m² dado el contenido de los arts. 47 y siguientes R.H. 9 L.H. y 51 R.H. y principio general de especialidad o determinación.

Noveno. El 04/07/2014 se dicta Decreto n.º 3.249 por el Señor Concejal Delegado mediante el que se incoa expediente administrativo para regularizar jurídicamente los edificios construidos por la Seguridad Social. Y, en cuya virtud, se emiten los siguientes informes técnicos:

- El 09/12/2014 se emite informe por el Sr. Topógrafo Municipal, al que adjunta documentación gráfica; Y, en el que sugiere que: “(...) Se realice una revisión de la Escritura de Cesión y si fuera necesario, una modificación de la misma, aclarando debidamente los linderos y colindantes, ya que



son decisivos para posicionar las propiedades de cada Administración y evitar futuros errores involuntarios como los que nos ocupa”.

- El 22/01/2015 se emite informe de Clasificación por la Arquitecta Municipal señalando que conforme a dicho instrumento de planeamiento resulta que el terreno objeto de la cesión se encuentra clasificado en parte como suelo urbano con la categoría de suelo urbano consolidado, en parte como suelo rústico con la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y una pequeña parte como suelo urbanizable con la categoría de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO-15 Casa Pastores). El suelo clasificado como suelo urbano con la categoría de suelo urbano consolidado se encuentra calificado, parte como equipamiento/dotación (con destino administrativo, cultural, religioso y sanitario en las zonas que se identifican en el plano de ordenación pormenorizada anteriormente referido), parte como espacios libres, parte como red viaria y otra parte con la normativa urbanística M4/100. El suelo clasificado como suelo rústico con la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras se encuentra calificado como Sistema General Viario (SGV-2a).

Décimo. El 30/06/2022 se dicta Decreto n.º 4.242 por el Señor Concejal Delegado de Patrimonio mediante el que se resuelve aceptar la solicitud realizada por la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a la revisión o modificación de la Escritura Pública de fecha 28/07/1978 otorgada ante el Notario Don Mariano Arias Llamas bajo el número de protocolo 308 y del acuerdo plenario del que deviene, así como, regularizar la situación física y jurídica del inmueble cedido al extinto Instituto Nacional de Previsión, hoy Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a las respectivas competencias de las Administraciones afectadas y de acuerdo con las previsiones del PGO vigente, para lo cual, con carácter previo a la revisión del título público otorgado el 28/07/1978 y del acuerdo plenario del que deviene, procede realizar varias actuaciones. Y, en cuya virtud, se emiten los siguientes informes técnicos:

- El 18/10/2022 se emite Informe Técnico por el Sr. Topógrafo Municipal adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, con Atribución Temporal de Funciones en el Servicio de Patrimonio, en el que se indica que la cabida adquirida (superficie de compraventa) de la finca registral 6.794 es de 25.000 m², **si bien según reciente medición la cabida real de dicha finca registral es de 25.117,55 m².**

Teniendo en cuenta que en el año 1999 se cedió a la Tesorería General de la Seguridad Social 560 m² para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, **la cabida real de la finca resultante es de 24.557,55m².**

En el citado informe técnico se recogen las siguientes consideraciones:

(...)

Primero. Para poder segregar el suelo ocupado por los centros sanitarios (8.347,37m²), es necesario realizar previamente un exceso de la cabida registral de la finca 6.794 (24.557,55m²), para ello y dado que las fincas colindantes son de titularidad municipal, será de éstas, concretamente la finca registral 12.707, que linda por su lindero naciente, de donde se detraiga la superficie necesaria **(947,16m²)** correspondiente a esa parte de suelo ocupada y que se encuentra fuera de la cabida actual de la finca registral 6.794.

Segundo. Una vez alterada dicha cabida en el Registro Público de Santa Lucía, se practicará, de manera independiente, la segregación del Centro de Salud (4.027,38m²) y la del Centro de Atención Especializada (4.320,19m²), al situarse los mismos dentro de los linderos y de la nueva cabida de la finca registral 6.794. **(25.504,71m²).**

Tercero. Practicadas las segregaciones referidas en el apartado anterior, el resto de la cabida de la finca registral 6.794, es decir 17.157,14m², quedará a favor del ayuntamiento, la cual al estar



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

actualmente con los usos permitidos en el planeamiento, no existiendo posibilidad de cambio ni de aprovechamiento distinto, además de encontrarse colmatadas y culminadas las edificaciones, el que suscribe sugiere en un procedimiento posterior al que nos ocupa, se practique “división” al objeto que cada espacio y las construcciones existentes se constituyan como fincas independientes, agotando de esta manera la totalidad de la cabida de la finca registral 6.794 y por ende, dejando de existir la misma como tal.

• El 03/07/2023 se emite Informe Técnico por el Sr. Arquitecto Municipal por el que se informa, entre otros, la descripción de la finca resultante con una superficie de 25.504, 71 m² (una vez agregados los 947,16 m²) y por otro lado informa favorablemente la segregación de las parcelas correspondientes al Centro de Salud, con una superficie de 4.027, 38 m², y al Centro de Especialidades, con una superficie de 4.320,19 m².

Undécimo. El 18/10/2024 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito del Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana con registro de entrada bajo el número 2024-E-RC-24234, por el que comunica que se ha inscrito el título de rectificación de cabida y agregación previa segregación, sobre el dominio de la finca registral 6.794.

Duodécimo. El 29/10/2024 se dicta Decreto n.º 6385 por el Señor Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, mediante el que se resuelve autorizar la segregación del suelo ocupado por el “Centro de Salud” con una superficie de 4.027,38 m² y el “Centro de Especialidades” con una superficie de 4.320,19 m² de la finca matriz Finca Registral 6794.

Decimotercero. El 13/02/2025 tiene entrada en este Ayuntamiento Oficio de la Directora Provincial de Las Palmas, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Doña Juana María Romero González, con registro de entrada bajo el número 2025-E-RC-3316, mediante el que se comunica que sus servicios jurídicos “han dado respuesta a las cuestiones jurídicas planteadas y tras el mismo nos indican que los términos de regularización planteados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ajustan a la realidad de las fincas descritas, por lo que resulta ajustado a Derecho que se otorgue la correspondiente escritura pública de cesión del dominio de dichas fincas a favor de la TGSS, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, junto con las escrituras de declaración de obra nueva acreditativas de la construcción del Centro de Salud y del Centro de Especialidades, siendo el resto de la finca de titularidad municipal”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el régimen jurídico aplicable:

I-Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

II-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

III-Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); Según la Disposición Final Segunda, apartado quinto, tiene el carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el Art 149.1.18 de la Constitución, entre otros, el Art 36, apartado 1, según el cual: “Las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de



inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros (...).”.

IV-Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Su Art 36.1 señala que: “Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria”

V-Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

VI-Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. (LH). En particular, lo señalado en el Título VI relativo a la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

VII- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Libro cuarto, Título II, Capítulo II, Art.1273.

CONSIDERANDO que la Escritura Pública de la cesión gratuita ante el Notario Don Mariano Arias Llamas, bajo el n.º de protocolo 308, de fecha 28/07/1978, no ha accedido al Registro de la Propiedad, lo que provoca que toda la superficie sigue formando parte de la finca matriz, de titularidad municipal, F.R. n.º 6.794, hace necesario adoptar por el Pleno un nuevo acuerdo, con el fin de regularizar la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión celebrada el día 20 de enero de 1978.

Este nuevo acuerdo tiene por objeto adecuar a Derecho o poner en orden una situación de hecho o irregular, que se viene arrastrando desde el año 1978, y que resulta necesario para lograr los siguientes fines:

- a) Posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Salud, con una superficie de 4.027,38 m².
- b) Posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Especialidades, con una superficie de 4.320,19 m².
- c) Determinar la titularidad municipal del resto de la finca registral núm. 6794, del municipio de Santa Lucía de Tirajana, con una superficie de 17.157,14 m².

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Previsión se extinguió en 1978 (Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre). A partir de lo acordado en los Pactos de la Moncloa, se creó un nuevo sistema de participación institucional de los agentes sociales favoreciendo la transparencia y racionalización de la Seguridad Social y el establecimiento de un nuevo sistema de gestión, administrado, entre otros por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO los escritos presentados por la Dirección Provincial de Las Palmas, Secretaría Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entre ellos, los de fecha 16/10/2020, 02/03/2021, 14/06/2021, 28/06/2021, 18/11/2021, 21/03/2022, ya que, la Escritura Pública de Cesión otorgada el 28/07/1978 otorgada ante el Notario Don Mariano Arias Llamas con protocolo 308 no ha accedido al Registro de la Propiedad, por lo que solicita la revisión o modificación de la misma y que para ello se proceda a la aprobación de un acuerdo complementario al inicial que modifique la superficie objeto de cesión o adoptando un nuevo acuerdo que sustituya al inicial, haciendo constar en cualquier caso una superficie objeto de cesión igual a la catastral y a la ocupada por el Centro de Salud y el Centro de Especialidades.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONSIDERANDO que en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 20/01/1978, no existe representación gráfica con respecto a la finca objeto de cesión, quedando sin concretar la ubicación exacta, y que ha dado lugar según el informe del Sr. Topógrafo Municipal, a que parte de las edificaciones “Centro de Salud” y “Centro de Especialidades”, no se ejecutaron íntegramente en el título de cesión, sino que afectan a otras propiedades municipales.

CONSIDERANDO que se ha puesto en conocimiento a la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, a los efectos de posibilitar que ambas Administraciones afectadas inscriban sus respectivas fincas en los Registros Públicos correspondientes, prestando su conformidad.

Y CONSIDERANDO que el objetivo último es que las Administraciones afectadas se limiten a ocupar el suelo estrictamente necesario para ejercer sus respectivas competencias, es decir, las que se ocupan en la actualidad, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana vigente, por lo que se hace necesario determinar la superficie objeto de cesión, correspondientes a los inmuebles que en la actualidad son de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social y en los que están ubicados el “Centro de Salud” y el “Centro de Especialidades”, quedando el resto de la finca de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Regularizar la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1978, con el fin de posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Salud, con una superficie de 4.027,38 m², y de posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Especialidades, con una superficie de 4.320,19 m².

SEGUNDO. Determinar el objeto de cesión, para ajustarse a las alteraciones sobrevenidas que se han producido en la finca desde la adopción del referido acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, por razones de seguridad jurídica, que queda en los términos siguientes:

I.- Finca 1: CENTRO DE SALUD con una superficie de 4.027,38 m².

Urbana.- Parcela de terreno o solar situado donde llaman, “Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen”, en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• **Linderos**

Norte: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Aparcamientos y R.C. 6209301DR5861S.

Sur: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Centro de Especialidades y R.C. 6209301DR5861S.

Este (Naciente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 Actualmente calle Guatila sin referencia catastral.

Oeste (Poniente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y de titularidad catastral Cabildo Insular de Gran Canaria/ Avda. Las Tirajanas con R.C. 35023A00109019.



II.- Finca 2 : CENTRO DE ESPECIALIDADES con una superficie de 4.320,19 m².

Urbana.- Parcela de Terreno o Solar situado donde llaman, "Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen", en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• **Linderos**

Norte: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Centro de Salud Ayuntamiento de Santa Lucía y R.C. 6209301DR5861S.

Sur: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía con suelo que lo separa del Tanatorio y R.C. 6209301DR5861S.

Este (Naciente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794. Actualmente calle Guatiza sin referencia catastral.

Oeste (Poniente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y de titularidad catastral Cabildo Insular de Gran Canaria /Avda. Las Tirajanas con R.C.35023A00109019.

TERCERO. Una vez determinadas las superficies de la finca objeto de cesión, correspondiente a los centros construidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, queda la siguiente finca resultante o resto a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Finca resultante o resto: Finca Registral 6794 del Municipio de Santa Lucía de Titular Ayuntamiento de Santa Lucía en Pleno Dominio con cabida de **17.157,14 m²**.

Parcela de terreno o solar situado donde llaman," Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen", en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• **Linderos**

Norte: terrenos de Doña María Jesús Ruano Alemán, Doña Dolores Blanco Jardín y D. Alonso Hernández. Siendo los linderos actualizados los siguientes: Con R.C. 6209302DR5861S – titular catastral Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana / Aparcamientos; R.C. 35023A00109019 – titular catastral Cabildo Insular de Gran Canaria / Avda. Las Tirajanas y R.C. 35023A00100029 titular catastral La Vereda S.A.

Sur: Resto de finca Matriz (D. Antonio Marrero Santana). Siendo los linderos actualizados los siguientes: Con R.C. 35023A00100148 – titular catastral PD Inmuebles S.L.; R.C. 35023A00109019 – titular catastral Cabildo Insular de Gran Canaria /Avda. Las Tirajana y Calle Manuel Becerra sin Ref.Cat. Asignada.

Este (Naciente): con terrenos de Herederos de D. Diego Betancor y D. Ángel Pérez Mendoza. Siendo los linderos actualizados los siguientes: con Calle Guatiza sin Ref. Cat. Asignada; con Edificio y Alrededores del Centro de Salud y con Edificio y Alrededores del Centro de Especialidades ambos sin Ref Asignada, y con finca registral independiente con nº 26861 y alrededores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Oeste (Poniente): Acequia de la Mina Blanca, terrenos de Doña Dolores Blanco Jardín y D. José Verdugo Acedo. Siendo los linderos actualizados los siguientes: R.C. 35023A00100029 – titular catastral La Vereda S.A. y R.C. 35023A00100148 de titular catastral PD Inmuebles S.L.

CUARTO. Concretar la ubicación exacta de los suelos objeto de cesión, donde se ubican el "Centro de Salud" y "Centro de Especialidades", de acuerdo con la representación gráfica, que se anexa a este acuerdo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria, quedando delimitadas de forma inequívoca las fincas correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social y la finca del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO. Notificar este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEXTO. *Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana proceda a la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 8 minutos, se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Concejales: D. José Miguel Vera Mayor.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 22 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Grupo VOX (3); y con 1 abstención del Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

PRIMERO. Regularizar la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1978, con el fin de posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Salud, con una superficie de 4.027,38 m², y de posibilitar la inscripción registral, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la finca en la que actualmente se ubica el Centro de Especialidades, con una superficie de 4.320,19 m².

SEGUNDO. Determinar el objeto de cesión, para ajustarse a las alteraciones sobrevenidas que se han producido en la finca desde la adopción del referido acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, por razones de seguridad jurídica, que queda en los términos siguientes:

I.- Finca 1: CENTRO DE SALUD con una superficie de 4.027,38 m².

Urbana.- Parcela de terreno o solar situado donde llaman, "Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen", en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• **Linderos**

Norte: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Aparcamientos y R.C. 6209301DR5861S.

Sur: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Centro de Especialidades y R.C. 6209301DR5861S.

Este (Naciente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 Actualmente calle Guatila sin referencia catastral.

Oeste (Poniente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y de titularidad catastral Cabildo Insular de Gran Canaria/ Avda. Las Tira janas con R.C. 35023A00109019.



II.- Finca 2 : CENTRO DE ESPECIALIDADES con una superficie de 4.320,19 m².

Urbana.- Parcela de Terreno o Solar situado donde llaman, "Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen", en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• Linderos

Norte: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y con titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía / Centro de Salud Ayuntamiento de Santa Lucía y R.C. 6209301DR5861S.

Sur: terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y titularidad catastral Ayuntamiento de Santa Lucía con suelo que lo separa del Tanatorio y R.C. 6209301DR5861S.

Este (Naciente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794. Actualmente calle Guatiza sin referencia catastral.

Oeste (Poniente): terrenos de titularidad registral del Ayuntamiento de Santa Lucía F.R. 6794 y de titularidad catastral Cabildo Insular de Gran Canaria /Avda. Las Tirajanas con R.C.35023A00109019.

TERCERO. Una vez determinadas las superficies de la finca objeto de cesión, correspondiente a los centros construidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, queda la siguiente finca resultante o resto a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Finca resultante o resto: Finca Registral 6794 del Municipio de Santa Lucía de Titular Ayuntamiento de Santa Lucía en Pleno Dominio con cabida de **17.157,14 m²**.

Parcela de terreno o solar situado donde llaman," Los Llanos de Sardina y Suerte de la Virgen", en el pago de Sardina La Soledad, del Término Municipal de Tirajana, Provincia de Las Palmas.

• Linderos

Norte: terrenos de Doña María Jesús Ruano Alemán, Doña Dolores Blanco Jardín y D. Alonso Hernández. Siendo los linderos actualizados los siguientes: Con R.C. 6209302DR5861S – titular catastral Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana / Aparcamientos; R.C. 35023A00109019 – titular catastral Cabildo Insular de Gran Canaria / Avda. Las Tirajanas y R.C. 35023A00100029 titular catastral La Vereda S.A.

Sur: Resto de finca Matriz (D. Antonio Marrero Santana). Siendo los linderos actualizados los siguientes: Con R.C. 35023A00100148 – titular catastral PD Inmuebles S.L.; R.C. 35023A00109019 – titular catastral Cabildo Insular de Gran Canaria /Avda. Las Tirajana y Calle Manuel Becerra sin Ref.Cat. Asignada.

Este (Naciente): con terrenos de Herederos de D. Diego Betancor y D. Ángel Pérez Mendoza. Siendo los linderos actualizados los siguientes: con Calle Guatiza sin Ref. Cat. Asignada; con Edificio y Alrededores del Centro de Salud y con Edificio y Alrededores del Centro de Especialidades ambos sin Ref Asignada, y con finca registral independiente con nº 26861 y alrededores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Oeste (Poniente): Acequia de la Mina Blanca, terrenos de Doña Dolores Blanco Jardín y D. José Verdugo Acedo. Siendo los linderos actualizados los siguientes: R.C. 35023A00100029



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

– titular catastral La Vereda S.A. y R.C. 35023A00100148 de titular catastral PD Inmuebles S.L.

CUARTO. Concretar la ubicación exacta de los suelos objeto de cesión, donde se ubican el “Centro de Salud” y “Centro de Especialidades”, de acuerdo con la representación gráfica, que se anexa a este acuerdo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria, quedando delimitadas de forma inequívoca las fincas correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social y la finca del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO. Notificar este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana proceda a la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:03:00&id=65>

4.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 01/2025.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 5395/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 01/2025, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 07 de febrero de 2025 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 07 de febrero de 2025 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de



Créditos número 01/2025 por un importe total de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €). Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención General Municipal sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido informe de reparo a las liquidaciones tributarias giradas por el Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, Valora Gestión Tributaria, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

Relación de gastos

	Organismo de procedencia	Expediente valora	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2024-99-02556	Providencia de apremio	07063201-51	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	9-MEN-2023 10-MEN-2023 11-MEN-2023	20.03.07-03-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.02.01-04-CR 20.03.01-01-CR 20.03.01-08-CR	494.512,16	PAGADA
2	VALORA	2021-99-001414	Carta de pago	07089546-39	-TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS -UTILIZACIÓN NO PRIVATIVA	2015 2019 2020 2021 2022	OCP 0169 OCP 0394(Hipódromo) ETC 92327 ETCP 2787 TCP 2054 TCP 2573 TCP 2575 TCP 2574 TCP 2573 TCP 2409 TCP 2849 TCP 1373 TCP 2490 TCP 0543 TCP 2310	850.116,25	PENDIENTE PAGO Último día pago 31/01/2025
					IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	1-MEN-2023 2-MEN-2023 3-MEN-2023 4-MEN-2023 5-MEN-2023 6-MEN-2023 7-MEN-2023 8-MEN-2023	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR		
3	VALORA/ CONSEJO INSULAR AGUAS	2025-99-00569	Carta de pago	07072243-73	TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS	2023	OCP0169 OCP0394(Hipódromo)	73.728,96	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Expediente valor	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-99-000520	Carta de pago	07072241-60	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	6-MEN-2024	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR	53.723,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033458-72	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.01.08-06-CR	19,19	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033453-14	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.02.01-04-CR	1.332,80	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033457-59	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.01-01-CR	48.648,68	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033456-73	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.07-03-CR	2.621,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033455-21	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	15.01.06-05-CR	1.077,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033454-99	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	20.03.01-01-CE	1.062,70	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
IMPORTE TOTAL						1.526.844,59 EUROS			



El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €) que corresponden a hechos imponderables realizados en ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tal como indica la Interventora General.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.

CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestaria correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €).

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 07 de febrero de 2025 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las liquidaciones giradas por la entidad Valora Gestión Tributarias que figuran en el expediente corresponden a hechos imponderables realizados en ejercicios anteriores al vigente.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- *Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos.*

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- *Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:*

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.



4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) **Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.**

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio derivado de la aplicación de intereses de demora, así como considerando la efectiva realización de los hechos imponderables de los que derivan las liquidaciones relacionadas giradas por la entidad del Cabildo de Gran Canaria Valora Gestión Tributaria, se **informa favorablemente** el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos insistiendo en que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica”

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 01/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la aprobación de gastos por un importe total de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €)

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

1.- Liquidaciones tributarias giradas por el Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria Valora Gestión Tributaria a este Ayuntamiento por hechos imposables correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €).

2.- Memoria justificativa del gasto emitida por la Jefatura de Servicio de Rentas Accidental con fecha 10 de febrero de 2024 relativa a las liquidaciones correspondientes a dos tipos de objetos tributarios diferenciados, por una parte, impuestos sobre depósito de residuos en vertederos y, por otra parte, tasas por ocupaciones de dominio público por este Ayuntamiento.

3.- Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 01/2025, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 07 de febrero de 2025, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.

4.- Con fecha 28 de enero de 2025, se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

5.- Informe de control financiero emitido por esta intervención general con fecha 15 de marzo de 2024 relativo a la ocupación del dominio público donde se ubica el denominado “Hipódromo De Santa Lucía”.

En relación a las liquidaciones de tasas por el Organismo Consejo Insular de Aguas relativas a la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico del cauce público del Barranco de Tirajana-Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana (Orilla Baja- Vecindario) Expediente nº 394- OCP, fue emitido Informe de Control Financiero por esta Intervención General con fecha 15 de marzo de 2024, donde fue analizada la procedencia del abono por este Ayuntamiento de la citada tasa, siendo los **HECHOS COMPROBADOS**, reflejados en el informe, los siguientes:

- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión extraordinaria celebrada el 11.12.1997 acordó colaborar con la Asociación de Carreras de Caballos en la construcción de un Hipódromo en terreno de dominio público hidráulico del Barranco de Tirajana, en su margen izquierda (lugar conocido por Orilla Baja en Vecindario).
- El mismo día en que se fundó la “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía” el 15.12.1997, se otorgó la escritura de constitución de la entidad “Hipódromo de Santa Lucía S.A.” autorizada por el notario D. Javier López Cano al núm. 2468 de orden.
- Mediante acuerdo plenario de fecha 11.12.1997, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó participar en la sociedad mercantil mediante la adquisición de una acción por importe de un millón de pesetas (6.010,12 Euros).
- Por otro lado, con fecha 03.04.1998 se rubrica un convenio entre el Ayuntamiento de Santa Lucía Tirajana y la “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía” por el cual, el Ayuntamiento se compromete a autorizar el uso de la parcela a la Asociación de Carreras de Caballos una vez esté resuelta a su favor la concesión administrativa del cauce del Barranco de Tirajana por el Consejo Insular de Aguas.

En el texto del **Convenio firmado** destacan las siguientes estipulaciones:

“SEXTA- La Asociación correrá con cuenta y cargo a su patrimonio de los gastos que genere la construcción, puesta en marcha y funcionamiento del hipódromo, así como el mantenimiento,



conservación, reparación y modificaciones que en el mismo autorice el Ayuntamiento. Será igualmente responsabilidad de la Asociación el dotar de todos los permisos, autorizaciones y licencias preceptivas de los organismos o entidades que procedan, por razón de la actividad.”

“SÉPTIMA- El Ayuntamiento de Santa Lucía contribuirá a la construcción del Hipódromo aportando la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 PESETAS) [equivalente a 210.354,20 euros] “

“DÉCIMA- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la gestión del Hipódromo será exclusivamente a cargo de la Asociación. [...]”

➤ **Mediante Decreto nº 251-REC de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 12 de agosto de 2005 se otorga al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la concesión administrativa para la ocupación de 275.000 m2 de terrenos de dominio público hidráulico del cauce público del Barranco de Tirajana.**

➤ El hecho de no incluirse las asociaciones deportivas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, ni en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, da lugar a la caducidad de la inscripción registral de la denominada “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía”, por ello, con fecha 28.02.2013 se incoa expediente por el Ayuntamiento para la subrogación de la entidad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.” en la posición jurídica de la Asociación.

Por lo que debe entenderse que la sociedad “Hipódromo Santa Lucía, S.A.” ostenta los derechos y obligaciones que en el convenio se establecieron con relación a la citada Asociación.

➤ El periodo de la concesión expiró el día 31.12.2013, no constando en esta Intervención General que se haya solicitado prórroga del citado periodo. Sin embargo, se ha seguido realizando por la Sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.” el hecho imponible de la tasa por ocupación del dominio público, es decir, la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo, dado que el Hipódromo no ha sido desmantelado y sigue activo, siendo intención de este Ayuntamiento actualmente conservar dicha actividad.

➤ La superficie que aparece en la concesión del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria es superior a la superficie realmente ocupada actualmente por el Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana según consta en la documentación del expediente al que ha tenido acceso esta Intervención General siguiente:

Plano: PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL ZONAS AJARDINADAS NÚM: 03

Proyecto: Acuerdo Ayuntamiento de Santa Lucía y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

En el Informe de fiscalización del gasto con reparo emitido el 07/02/2024 se vuelven a poner de manifiesto las conclusiones del **Informe de Control Financiero** emitido por esta Intervención General con fecha 15/03/2024 que se recogen a continuación:

“**PRIMERO:** Los gastos correspondientes a las liquidaciones tributarias que se relacionan en el presente Informe deben ser informados desfavorablemente con **reparo suspensivo (caso a del artículo 216.2 del TRLRHL)**, falta o insuficiencia de crédito.

SEGUNDO: El segundo motivo de reparo suspensivo sería que estos gastos **incumplen el principio de anualidad presupuestaria** prevista en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990 que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

TERCERA: No ha entrado dentro del alcance del presente informe la valoración de la oportunidad y/o legalidad del convenio suscrito en su día con la Asociación de Carreras de Caballos, ni la posterior participación del Ayuntamiento en el capital social de la sociedad que se constituyó como sucesora en todos los derechos y obligaciones de dicha Asociación en el convenio inicialmente suscrito, ni tampoco las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento para sufragar las obras del



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Hipódromo, dado en primer lugar, a que no corresponde a esta Intervención General en este momento fiscalizar dichas actuaciones sino que debieron ser objeto de la correspondiente fiscalización en el momento en que tuvieron lugar y segundo, debido al tiempo transcurrido y la prescripción de cualquier posible irregularidad administrativa, ilícito penal o responsabilidad contable.

CUARTA: *En base a los hechos comprobados y las evidencias obtenidas, corresponde a la sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A” la obligación de sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y reparación del Hipódromo, tal y como se establece en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento con fecha 03.04.1998, que también establece que “será igualmente responsabilidad de la misma dotar de todos los permisos, autorizaciones y licencias preceptivas de los organismos o entidades que procedan por razón de la actividad”.*

Además, la Cláusula Décima del citado convenio deja claro que “la gestión del Hipódromo será exclusivamente a cargo de la Asociación”, por ello, habiendo girado liquidaciones de tasas por la ocupación del terreno donde se ubica el Hipódromo, debe repercutirse dicho importe a la sociedad, exigiendo el pago del importe abonado por el Ayuntamiento por tal concepto al ser la Sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A” la verdadera obligada al pago según el convenio suscrito con fecha 03.04.1998.

QUINTA: *La entidad gestora “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.” debe aportar información de los beneficios obtenidos por la utilización del suelo, teniendo en cuenta que se estableció un canon variable del 4% de los beneficios obtenidos por la utilización del suelo según sus cuentas anuales, que debían ser remitidas al organismo Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a efectos de formular la oportuna liquidación.*

SEXTA: *De la consulta de la información general mercantil que figura en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, esta Intervención General ha constatado que el último depósito contable de la sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.” corresponde al ejercicio 2016, por lo que hace nueve años que incumple lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que establece en relación al depósito de cuentas anuales de las sociedades, que dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado.*

SÉPTIMA: *Teniendo en cuenta que pueden existir dudas sobre el hecho de que la superficie que aparece en la concesión del Consejo Insular de Aguas se corresponda con la realmente ocupada actualmente por el Hipódromo, se sugiere que es preciso que un profesional que tenga conocimientos en el área de la topografía emita informe sobre los puntos efectivamente ocupados para, en su caso, revisar el objeto de la concesión.*

OCTAVA: *El periodo de la concesión ha expirado hace casi más de diez (10) años, el día 31/12/2013, no constando en esta Intervención General que se haya solicitado prórroga del citado periodo. Sin embargo, sí se ha realizado el hecho imponible, es decir, la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria y el pago del tributo, dado que el Hipódromo NO ha sido desmantelado y sigue activo.*

NOVENA: *Del presente informe se dará trasladado a la Alcaldía-Presidencia y al Concejal delegado de Hacienda y de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Patrimonio y a la Tesorería General para que realicen las actuaciones que a cada uno*



corresponda tendentes a regularizar la situación actual de la concesión y repercusión las tasas satisfechas por este Ayuntamiento a la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A."

DÉCIMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. De conformidad con el **artículo 217.2 apartado a) del TRLRHL corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos en la insuficiencia o inadecuación de crédito.**

DÉCIMO PRIMERA: Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos correspondientes a ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, **previo Reconocimiento Extrajudicial por parte del Pleno.** A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL, correspondiendo al Pleno, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos. A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la **asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.**

El importe total del gasto incluido en el presente expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 01/2025** asciende a un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.526.844,59 €).**

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE DERIVADOS DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS GIRADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA, Y ASENTADOS EN EL REGISTRO CONTABLE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTE SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRA EN EL EXPEDIENTE; REPARO POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

IV.- CONCLUSIONES: POR LO EXPUESTO, UNA VEZ SEÑALADAS LAS NORMAS INFRINGIDAS Y/O CONSTATADA LA EXISTENCIA PREVIA DEL REPARO POR SER GASTOS REALIZADOS INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, SE HA PROCEDIDO A LA COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE, DE ACUERDO CON EL TIPO DE GASTOS, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, SE ESTABLECEN.

En consecuencia, se ha verificado:



- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para la imputación presupuestaria de estos gastos. Documentos contables retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 1622-2500000 denominada “TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.
- Que figura informe de jurídico, emitido con fecha 10 de febrero de 2025, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno Municipal”.

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“(…)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 01/2025, EN EL QUE SE INCLUYE LA RELACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS GIRADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 01/2025** levantando los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las liquidaciones tributarias giradas por la entidad Valora Gestión Tributaria correspondientes a ejercicios anteriores al vigente por un importe total de **un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €)** cuyo detalle se relaciona en el **Anexo I**.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos relacionados en el expediente”.

ANEXO I

	Organismo de procedencia	Expediente valora	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2024-99-02556	Providencia de apremio	07063201-51	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	9-MEN-2023 10-MEN-2023 11-MEN-2023	20.03.07-03-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.02.01-04-CR 20.03.01-01-CR 20.03.01-08-CR	494.512,16	P
2	VALORA	2021-99-001414	Carta de pago	07089546-39	-TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS -UTILIZACIÓN NO PRIVATIVA	2015 2019 2020 2021 2022	OCP 0169 OCP 0394 ^(Hípódromo) ETC 92327 ETCP 2787 TCP 2054 TCP 2573 TCP 2575 TCP 2574 TCP 2573 TCP 2409 TCP 2849	850.116,25	PENDIENTE PAGO Último día pago 31/01/2025



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Expediente valora	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
							TCP 1373 TCP 2490 TCP 0543 TCP 2310		
					IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	1-MEN-2023 2-MEN-2023 2-MEN-2023 3-MEN-2023 4-MEN-2023 5-MEN-2023 6-MEN-2023 7-MEN-2023 8-MEN-2023	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR		
3	VALORA/ CONSEJO INSULAR AGUAS	2025-99-00569	Carta de pago	07072243-73	TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS	2023	OCP0169 OCP0394(Hipódromo)	73.728,96	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-99-000520	Carta de pago	07072241-60	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	6-MEN-2024	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR	53.723,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033458-72	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.01.08-06-CR	19,19	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033453-14	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.02.01-04-CR	1.332,80	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033457-59	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.01-01-CR	48.648,68	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033456-73	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.07-03-CR	2.621,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033455-21	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	15.01.06-05-CR	1.077,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033454-99	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	20.03.01-01-CE	1.062,70	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
IMPORTE TOTAL							1.526.844,59 EUROS		

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio



Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo VOX (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 4 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 01/2025 levantando los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las liquidaciones tributarias giradas por la entidad Valora Gestión Tributaria correspondientes a ejercicios anteriores al vigente por un importe total de un millón quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.526.844,59 €) cuyo detalle se relaciona en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

	Organismo de procedencia	Expediente valora	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2024-99-02556	Providencia de apremio	07063201-51	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	9-MEN-2023 10-MEN-2023 11-MEN-2023	20.03.07-03-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.02.01-04-CR 20.03.01-01-CR 20.03.01-08-CR	494.512,16	P
2	VALORA	2021-99-001414	Carta de pago	07089546-39	-TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS -UTILIZACIÓN NO PRIVATIVA	2015 2019 2020 2021 2022	OCP 0169 OCP 0394(Hipódromo) ETC 92327 ETCP 2787 TCP 2054 TCP 2573 TCP 2575 TCP 2574 TCP 2573 TCP 2409 TCP 2849 TCP 1373 TCP 2490 TCP 0543 TCP 2310	850.116,25	PENDIENTE PAGO Último día pago 31/01/2025
					IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	1-MEN-2023 2-MEN-2023 2-MEN-2023 3-MEN-2023 4-MEN-2023 5-MEN-2023 6-MEN-2023 7-MEN-2023 8-MEN-2023	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR		
3	VALORA/ CONSEJO INSULAR AGUAS	2025-99-00569	Carta de pago	07072243-73	TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS	2023	OCP0169 OCP0394(Hipódromo)	73.728,96	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-99-000520	Carta de pago	07072241-60	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	6-MEN-2024	20.01.08-06-CR 20.02.01-04-CR 15.01.06-05-CR 20.03.01-01-CR 20.03.07-03-CR 20.03.01-01-CR	53.723,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 05/02/2025
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033458-72	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.01.08-06-CR	19,19	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Expediente valora	Tipo documento	Nº referencia	Concepto	Fecha liquidación	Objeto tributario	Importe total	ESTADO
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033453-14	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.02.01-04-CR	1.332,80	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033457-59	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.01-01-CR	48.648,68	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033456-73	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS JUAN GRANDE	JULIO 2024	20.03.07-03-CR	2.621,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033455-21	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	15.01.06-05-CR	1.077,95	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-	Carta de pago	07033454-99	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO DEL NEGRO	JULIO 2024	20.03.01-01-CE	1.062,70	PENDIENTE PAGO Último día pago 06/02/2025
IMPORTE TOTAL						1.526.844,59 EUROS			

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:09:11&id=65>

5.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 02/2025.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 296/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 02/2025, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 17 de febrero de 2025 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2025 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 02/2025 por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (441.974,90 €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

Relación de facturas

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
HERMES LOGISTICA S.A.	A08813032	100396462 100396463 100396464	31/12/2022	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	3.552,60
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4549/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	15.862,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4550/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. DISCAPACIDAD MES OCTUBRE	7.931,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4551/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. MAYORES EXCURSIONES MES OCTUBRE	2.781,00
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150547	07/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	6.858,51
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150585	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.864,20
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150575	03/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS PISO TUTELADO	1.877,58
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_11_01	30/11/2024	POR SISTEMA APLICATIVO INFORMATICO POLICIA LOCAL NOVIEMBRE 2024	2.096,53
DIDATCONSULTING, S.L.	B35760255	1100	02/12/2024	ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS	9.600,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	SERVICIOS FUNERARIOS	02/12/2024	215	5.973,90
YONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	29	16/11/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 16/11/2024	250,00
T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	9370477411	26/11/2024	MANTENIMIENTO 2024 T-SYSTEMS SICAP	17.786,47
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS S.L.	B35628007	246550	31/10/2024	3327603247 Modelo: 7220ID:11	570,34
ECOLOGIA CANARIA STA. LUCIA S.L.	B35644087	759	30/11/2024	SERVICIO EXTRACCIÓN, LIMPIEZA, DESATASCO-NOVIEMBRE 2024	11.508,92



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MONTAÑA ARENA S.L.	B35355601	24	29/11/2024	RESIDUOS SANTA LUCIA MES DE NOVIEMBRE	17.422,83
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000525	31/10/2024	HORA SIN GRUA	14.127,16
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671594	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	496,52
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671596	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	2.895,82
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	53270	30/11/2024	RECOGIDA CADAVER	64,20
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1952	22/11/2024	SERVICIOS VETERINARIOS	5.763,02
MHP SERVICIOS CONTROL HORARIO S.L.	B35664879	3116265	31/10/2024	SISTEMA INTEGRAL CONTROL HORARIO OCTUBRE-2024	1.198,72
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F11	30/11/2024	Recogida animales mes de Noviembre	2.485,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	02/12/2024	PIENSO ADV ADULTO 10KG.-PIENSO	1.659,62
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	227	18/12/2024	COCINA ELECTRODOMESTICOS	2.847,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1441	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	5.645,49
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1442	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	1.628,10
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/471	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.206,49
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/472	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.138,27
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/543	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/544	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/542	30/11/2024	SEGURIDAD NOVIEMBRE	4.553,90
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICO, S.L.	B35419977	6019905	31/10/2024	FOTOCOPIAS	2.286,23
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10032	19/12/2024	CARTILLA SANITARIA OFICIAL	240,00
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671782	04/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	696,66
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671785	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	1.111,31



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671787	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	353,62
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10028	13/12/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024	5.016,38
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1949	18/11/2024	Servicios veterinarios del CPA	3.187,53
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1979	11/12/2024	Servicios veterinarios del CPA	7.672,97
FERRETERÍA HDROS. JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ E HIJOS, S.L.	B35932151	2400577	09/12/2024	MATERIAL PARA CPA SANTA LUCÍA	2.125,21
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411003	30/11/2024	SEGURIDAD PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	6.050,72
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411011	30/11/2024	SEGURIDAD CENTRO SOCIAL NOVIEMBRE	1.377,09
UTE DCXIII TELEFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	90NDUT7D0012	05/12/2024	SERVICIO TELEFÓNICO NOVIEMBRE	23.004,99
DAMASI, S.C.P.	J76189034	738	07/01/2025	CATA DE ACEITE 14 DE DICIEMBRE	6.420,00
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	247896	31/12/2024	FOTOCOPIADORA	347,12
DYSTECA, S.L.	B76234871	L24008274	31/10/2024	FOTOCOPIADORA	164,27
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	331	30/11/2024	Horas de operador en el 010 mes de noviembre	4.853,52
DYSTECA, S.L.	B76234871	03/01/2025	L25000005	SERVICIO FOTOCOPIADORA	231,9
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000006	18/12/2024	POR DINAMIZACION TURISTICA LOTE 2 CONCIERTOS MUSICALES	18.190,00
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000008	18/12/2024	DINAMIZACION TURISTICA LOTE 1 MERCADO NAVIDEÑO	42.958,25
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	100009	20/12/2024	COORDINACION Y GESTION DE LAS ACTIVIDADES JARDIN MAGICO INFANCIA	59.385
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	25	23/12/2024	RESIDUOS MES DE DICIEMBRE AYTO	9.150,02
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	26	24/12/2024	FACTURA RESIDUOS 24 DIC 2024-	857,07
LOJMAN RESORTS, S.L.	B76107606	210609	21/02/2023	Alojamiento AD	1.414,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L	B76275080	236	31/12/2024	SERVICIO FUNERARIO DICIEMBRE	5.973,90
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000584	30/11/2024	HORA SIN GRUA-HORA CUBA AGUA-H	19.455,20



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000585	30/11/2024	HORA GRUA PLANCHA-TRANSPORTE P	410,1
GUADALTEL, S.A.	A41414145	815	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento julio	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	816	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento agosto	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	817	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento septiembre	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	818	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento octubre	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	819	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento noviembre	7.000,00
YONAY MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000032	10/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES DOCTORAL EL 10/11/2024	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555B	234	27/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO MAYORES SARDINA EL 27/12/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	123	19/11/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES DOCTORAL EL 19/11/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	127	28/12/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES STA LUCIA CASCO EL 28/12/2024	250,00
ECAN 21, S.L.	B06890032	148	20/12/2024	SERVICIO LIMPIEZA EN BAÑOS NOVIEMBRE	5.505,15
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	706	19/11/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	711-2024	02/12/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO	535,00
IMESAPI, S.A.	A28010478	350N240345	16/10/2024	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA. Expte. 598/2023	6.338,81
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F13	18/12/2024	COMIDA PERROS	2.203,20
Mª LOURDES BENITEZ MORERA	54083999M	101	17/12/2024	ACT. MUSICAL CENTRO MAYORES DOCTORAL EL 17/12/2024	250,00
JONATAN SINISO ALEMAN	42202866M	31	03/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL EL 03/12/2024	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	143	20/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 20/12/2024	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2024-0032	29/11/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 29/11/2024	250,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	328	03/12/2024	Servicio de Auditoria para el portal transparencia-noviembre	500,00



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
DYNAMIC OPENGOV TECNOLOGIES S.L.	B93580678	17	09/01/2025	Servicio de Auditoria para el portal transparencia-diciembre	500,00
CAVAS CATALANAS, S.L.	B35011675	24332	17/12/2024	MATERIAL HIGIENICO	820,79

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (441.974,90 €) que corresponden ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presentereconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.

CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe de cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (441.974,90 €).

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de febrero de 2025 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDA.- Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala “5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente corresponden a ejercicios anteriores a 2025

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.



A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- e) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- f) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- g) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- h) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

QUINTA.- Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonarse el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos, procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre los servicios prestados y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, **que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el carácter reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento habitual para llevar a cabo las contrataciones.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 02/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la aprobación de gastos por un importe total de cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (441.974,90 €)

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4



del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (441.974,90 €)**:

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 02/2025, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 17 de febrero de 2025, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.**

3.- **Con fecha 17 de febrero de 2025, se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:**

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 02/2025** asciende a un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (441.974,90 €)**.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

III.- CONSIDERACIONES:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE POR SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

POR ESTA INTERVENCIÓN GENERAL FUERON EMITIDOS LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, de conformidad con el informe jurídico emitido con fecha 17 de febrero de 2025, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente, al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.



TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO EMITIDO CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025 Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

IV.- CONCLUSIONES:

Por esta Intervención General fueron emitidos los correspondientes informes de reparo mostrando su disconformidad con el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el Anexo I, el contenido de estos se da por reproducido en cuanto obran en el expediente.

Una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, se ha verificado:

- ✓ La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para la imputación presupuestaria de estos gastos.
- ✓ Que figura informe de jurídico, emitido con fecha 18 de febrero de 2025, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

Reiterando esta Intervención General que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.”

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“(…).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 02/2025, EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 02/2025, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (441.974,90 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

ANEXO I

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
HERMES LOGISTICA S.A.	A08813032	100396462 100396463 100396464	31/12/2022	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	3.552,60
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4549/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	15.862,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4550/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. DISCAPACIDAD MES OCTUBRE	7.931,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4551/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. MAYORES EXCURSIONES MES OCTUBRE	2.781,00
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150547	07/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	6.858,51
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150585	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.864,20
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150575	03/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS PISO TUTELADO	1.877,58
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_11_01	30/11/2024	POR SISTEMA APLICATIVO INFORMATICO POLICIA LOCAL NOVIEMBRE 2024	2.096,53
DIDATCONSULTING, S.L.	B35760255	1100	02/12/2024	ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS	9.600,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	SERVICIOS FUNERARIOS	02/12/2024	215	5.973,90
YONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	29	16/11/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 16/11/2024	250,00



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	9370477411	26/11/2024	MANTENIMIENTO 2024 T-SYSTEMS SICAP	17.786,47
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS S.L.	B35628007	246550	31/10/2024	3327603247 Modelo: 7220ID:11	570,34
ECOLOGIA CANARIA STA. LUCIA S.L.	B35644087	759	30/11/2024	SERVICIO EXTRACCIÓN, LIMPIEZA, DESATASCO-NOVIEMBRE 2024	11.508,92
MONTAÑA ARENA S.L.	B35355601	24	29/11/2024	RESIDUOS SANTA LUCIA MES DE NOVIEMBRE	17.422,83
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000525	31/10/2024	HORA SIN GRUA	14.127,16
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671594	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	496,52
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671596	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	2.895,82
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	53270	30/11/2024	RECOGIDA CADAVER	64,20
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1952	22/11/2024	SERVICIOS VETERINARIOS	5.763,02
MHP SERVICIOS CONTROL HORARIO S.L.	B35664879	3116265	31/10/2024	SISTEMA INTEGRAL CONTROL HORARIO OCTUBRE-2024	1.198,72
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F11	30/11/2024	Recogida animales mes de Noviembre	2.485,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	02/12/2024	PIENSO ADV ADULTO 10KG.-PIENSO	1.659,62
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	227	18/12/2024	COCINA ELECTRODOMESTICOS	2.847,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1441	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	5.645,49
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1442	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	1.628,10
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/471	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.206,49
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/472	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.138,27
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/543	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/544	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/542	30/11/2024	SEGURIDAD NOVIEMBRE	4.553,90
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICO, S.L.	B35419977	6019905	31/10/2024	FOTOCOPIAS	2.286,23
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10032	19/12/2024	CARTILLA SANITARIA OFICIAL	240,00
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671782	04/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	696,66
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671785	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	1.111,31



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671787	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	353,62
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10028	13/12/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024	5.016,38
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1949	18/11/2024	Servicios veterinarios del CPA	3.187,53
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1979	11/12/2024	Servicios veterinarios del CPA	7.672,97
FERRETERÍA HDROS. JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ E HIJOS, S.L.	B35932151	2400577	09/12/2024	MATERIAL PARA CPA SANTA LUCÍA	2.125,21
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411003	30/11/2024	SEGURIDAD PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	6.050,72
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411011	30/11/2024	SEGURIDAD CENTRO SOCIAL NOVIEMBRE	1.377,09
UTE DCXIII TELEFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	90NDUT7D0012	05/12/2024	SERVICIO TELEFÓNICO NOVIEMBRE	23.004,99
DAMASI, S.C.P.	J76189034	738	07/01/2025	CATA DE ACEITE 14 DE DICIEMBRE	6.420,00
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	247896	31/12/2024	FOTOCOPIADORA	347,12
DYSTECA, S.L.	B76234871	L24008274	31/10/2024	FOTOCOPIADORA	164,27
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	331	30/11/2024	Horas de operador en el 010 mes de noviembre	4.853,52
DYSTECA, S.L.	B76234871	03/01/2025	L25000005	SERVICIO FOTOCOPIADORA	231,9
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000006	18/12/2024	POR DINAMIZACION TURISTICA LOTE 2 CONCIERTOS MUSICALES	18.190,00
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000008	18/12/2024	DINAMIZACION TURISTICA LOTE 1 MERCADO NAVIDEÑO	42.958,25
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	100009	20/12/2024	COORDINACION Y GESTION DE LAS ACTIVIDADES JARDIN MAGICO INFANCIA	59.385
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	25	23/12/2024	RESIDUOS MES DE DICIEMBRE AYTO	9.150,02



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	26	24/12/2024	FACTURA RESIDUOS 24 DIC 2024-	857,07
LOJMAN RESORTS, S.L.	B76107606	210609	21/02/2023	Alojamiento AD	1.414,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	236	31/12/2024	SERVICIO FUNERARIO DICIEMBRE	5.973,90
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000584	30/11/2024	HORA SIN GRUA-HORA CUBA AGUA-H	19.455,20
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000585	30/11/2024	HORA GRUA PLANCHA-TRANSPORTE P	410,1
GUADALTEL, S.A.	A41414145	815	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento julio	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	816	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento agosto	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	817	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento septiembre	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	818	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento octubre	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	819	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento noviembre	7.000,00
YONAY MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000032	10/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES DOCTORAL EL 10/11/2024	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555B	234	27/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO MAYORES SARDINA EL 27/12/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	123	19/11/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES DOCTORAL EL 19/11/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	127	28/12/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES STA LUCIA CASCO EL 28/12/2024	250,00
ECAN 21, S.L.	B06890032	148	20/12/2024	SERVICIO LIMPIEZA EN BAÑOS NOVIEMBRE	5.505,15
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	706	19/11/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	711-2024	02/12/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
IMESAPI, S.A.	A28010478	350N240345	16/10/2024	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA. Expte. 598/2023	6.338,81
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F13	18/12/2024	COMIDA PERROS	2.203,20



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
M ^a LOURDES BENITEZ MORERA	54083999M	101	17/12/2024	ACT. MUSICAL CENTRO MAYORES DOCTORAL EL 17/12/2024	250,00
JONATAN SINSO ALEMAN	42202866M	31	03/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL EL 03/12/2024	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	143	20/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 20/12/2024	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2024-0032	29/11/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 29/11/2024	250,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	328	03/12/2024	Servicio de Auditoria para el portal de transparencia-noviembre	500,00
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	17	09/01/2025	Servicio de Auditoria para el portal de transparencia-diciembre	500,00
CAVAS CATALANAS, S.L.	B35011675	24332	17/12/2024	MATERIAL HIGIENICO	820,79

IMPORTE TOTAL 441.974,90 EUROS

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 7 votos en contra correspondientes al Grupo VOX (3), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 1 abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 02/2025, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (441.974,90 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
-----------	-----	------------	------------	----------	---------



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
HERMES LOGISTICA S.A.	A08813032	100396462 100396463 100396464	31/12/2022	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	3.552,60
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4549/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. ALZHEIMER MES OCTUBRE	15.862,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4550/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. DISCAPACIDAD MES OCTUBRE	7.931,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4551/2024	31/10/2024	POR TRASLADO USUARIOS CENT. MAYORES EXCURSIONES MES OCTUBRE	2.781,00
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150547	07/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	6.858,51
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150585	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.864,20
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150575	03/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS PISO TUTELADO	1.877,58
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_11_01	30/11/2024	POR SISTEMA APLICATIVO INFORMATICO POLICIA LOCAL NOVIEMBRE 2024	2.096,53
DIDATCONSULTING, S.L.	B35760255	1100	02/12/2024	ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS	9.600,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	SERVICIOS FUNERARIOS	02/12/2024	215	5.973,90
YONATAM SINSO ALEMAN	42202866M	29	16/11/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 16/11/2024	250,00
T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	9370477411	26/11/2024	MANTENIMIENTO 2024 T-SYSTEMS SICAP	17.786,47
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS S.L.	B35628007	246550	31/10/2024	3327603247 Modelo: 7220ID:11	570,34
ECOLOGIA CANARIA STA. LUCIA S.L.	B35644087	759	30/11/2024	SERVICIO EXTRACCIÓN, LIMPIEZA, DESATASCO-NOVIEMBRE 2024	11.508,92
MONTAÑA ARENA S.L.	B35355601	24	29/11/2024	RESIDUOS SANTA LUCIA MES DE NOVIEMBRE	17.422,83
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000525	31/10/2024	HORA SIN GRUA	14.127,16
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671594	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	496,52
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671596	14/11/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	2.895,82
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	53270	30/11/2024	RECOGIDA CADAVER	64,20
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1952	22/11/2024	SERVICIOS VETERINARIOS	5.763,02
MHP SERVICIOS CONTROL HORARIO S.L.	B35664879	3116265	31/10/2024	SISTEMA INTEGRAL CONTROL HORARIO OCTUBRE-2024	1.198,72
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F11	30/11/2024	Recogida animales mes de Noviembre	2.485,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	02/12/2024	PIENSO ADV ADULTO 10KG.-PIENSO	1.659,62
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	227	18/12/2024	COCINA ELECTRODOMESTICOS	2.847,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1441	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	5.645,49
VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2024/1442	30/11/2024	VIGILANTE PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	1.628,10
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/471	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.206,49
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/472	31/10/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	3.138,27
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/543	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/544	30/11/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO	2.728,93
QUANTOR-ADES, S.L.	B35694876	2024/542	30/11/2024	SEGURIDAD NOVIEMBRE	4.553,90
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICO, S.L.	B35419977	6019905	31/10/2024	FOTOCOPIAS	2.286,23
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10032	19/12/2024	CARTILLA SANITARIA OFICIAL	240,00
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671782	04/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	696,66
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671785	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	1.111,31
CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2419671787	05/12/2024	Texto Posición: ALBARAN 202402	353,62
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Q35710021	10028	13/12/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024	5.016,38
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1949	18/11/2024	Servicios veterinarios del CPA	3.187,53
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	1979	11/12/2024	Servicios veterinarios del CPA	7.672,97
FERRETERÍA HDROS. JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ E HIJOS, S.L.	B35932151	2400577	09/12/2024	MATERIAL PARA CPA SANTA LUCÍA	2.125,21
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411003	30/11/2024	SEGURIDAD PARKING LA LIBERTAD NOVIEMBRE	6.050,72
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	202411011	30/11/2024	SEGURIDAD CENTRO SOCIAL NOVIEMBRE	1.377,09



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
UTE DCXIII TELEFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	90NDUT7D0012	05/12/2024	SERVICIO TELEFÓNICO NOVIEMBRE	23.004,99
DAMASI, S.C.P.	J76189034	738	07/01/2025	CATA DE ACEITE 14 DE DIENTRE	6.420,00
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	247896	31/12/2024	FOTOCOPIADORA	347,12
DYTECA, S.L.	B76234871	L24008274	31/10/2024	FOTOCOPIADORA	164,27
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	331	30/11/2024	Horas de operador en el 010 mes de noviembre	4.853,52
DYTECA, S.L.	B76234871	03/01/2025	L25000005	SERVICIO FOTOCOPIADORA	231,9
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000006	18/12/2024	POR DINAMIZACION TURISTICA LOTE 2 CONCIERTOS MUSICALES	18.190,00
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1000008	18/12/2024	DINAMIZACION TURISTICA LOTE 1 MERCADO NAVIDEÑO	42.958,25
ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	100009	20/12/2024	COORDINACION Y GESTION DE LAS ACTIVIDADES JARDIN MAGICO INFANCIA	59.385
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	25	23/12/2024	RESIDUOS MES DE DICIEMBRE AYTO	9.150,02
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	26	24/12/2024	FACTURA RESIDUOS 24 DIC 2024-	857,07
LOJMAN RESORTS, S.L.	B76107606	210609	21/02/2023	Alojamiento AD	1.414,01
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	236	31/12/2024	SERVICIO FUNERARIO DICIEMBRE	5.973,90
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000584	30/11/2024	HORA SIN GRUA-HORA CUBA AGUA-H	19.455,20
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	24000585	30/11/2024	HORA GRUA PLANCHA-TRANSPORTE P	410,1
GUADALTEL, S.A.	A41414145	815	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento julio	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	816	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento agosto	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	817	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento septiembre	7.000,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL, S.A.	A41414145	818	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento octubre	7.000,00
GUADALTEL, S.A.	A41414145	819	23/12/2024	Servicio de soporte y mantenimiento noviembre	7.000,00
YONAY MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	000032	10/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO DE MAYORES DOCTORAL EL 10/11/2024	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555B	234	27/12/2024	ACT.MUSICAL EN CENTRO MAYORES SARDINA EL 27/12/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	123	19/11/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES DOCTORAL EL 19/11/2024	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	127	28/12/2024	ACT.MUSICAL CLUB DE MAYORES STA LUCIA CASCO EL 28/12/2024	250,00
ECAN 21, S.L.	B06890032	148	20/12/2024	SERVICIO LIMPIEZA EN BAÑOS NOVIEMBRE	5.505,15
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	706	19/11/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
RADIO LAS TIRAJANAS, S.L.	B76339167	711-2024	02/12/2024	CAMPAÑA MENSUAL AYUNTAMIENTO D	535,00
IMESAPI, S.A.	A28010478	350N240345	16/10/2024	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA. Expte. 598/2023	6.338,81
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F13	18/12/2024	COMIDA PERROS	2.203,20
Mª LOURDES BENITEZ MORERA	54083999M	101	17/12/2024	ACT. MUSICAL CENTRO MAYORES DOCTORAL EL 17/12/2024	250,00
JONATAN SINSO ALEMAN	42202866M	31	03/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES DOCTORAL EL 03/12/2024	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	143	20/12/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 20/12/2024	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANEZ	43640469Q	2024-0032	29/11/2024	ACT. MUSICAL CLUB MAYORES SARDINA EL 29/11/2024	250,00
DYNAMIC OPENGOV TECNOLOGIES S.L.	B93580678	328	03/12/2024	Servicio de Auditoria para el portal de transparencia-noviembre	500,00
DYNAMIC OPENGOV TECNOLOGIES S.L.	B93580678	17	09/01/2025	Servicio de Auditoria para el portal de transparencia-diciembre	500,00



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CAVAS CATALANAS, S.L.	B35011675	24332	17/12/2024	MATERIAL HIGIENICO	820,79

IMPORTE TOTAL 441.974,90 EUROS

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:18:34&id=65>

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Expediente nº: 10027/2025

Procedimiento: Modificación de la plantilla de personal (plaza 3001)

I.- El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dispone mediante providencia de fecha 17 de febrero de 2025 que se modifique la plantilla orgánica municipal, transformando la plaza número 3001, denominada “Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A, subgrupo A1 en una plaza denominada “Técnico Medio de Alto Cargo” perteneciente al grupo A, Subgrupo A2.

II.- Mediante informe de fecha 17 de febrero de 2025, que obra en el expediente, la jefatura de Recursos Humanos y Organización concluye favorablemente la modificación pretendida por el Sr. Alcalde, habida cuenta que dicha modificación reúne los requisitos que exige la normativa de aplicación, es decir, la plaza se encuentra vacante, dotada económicamente y dicha modificación no supone incremento alguno en el capítulo 1 del Presupuesto Municipal.

III.- El Pleno ordinario del Ayuntamiento de Santa Lucía del día 23 de julio de 2024, aprobó provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2024 y ordenó la publicación de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Santa Lucía del día 4 de septiembre de 2024, ha aprobado definitivamente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

El presupuesto de 2024, se encuentra actualmente prorrogado para el ejercicio 2025.

En la plantilla orgánica municipal, aprobada conjuntamente con el presupuesto, figuran cinco plazas para ser ocupadas por personal eventual denominadas “Técnico Superior de Alto Cargo”, entre las que se encuentra la plaza número 3001 objeto de la presente modificación y dotada económicamente de la siguiente manera:

Nº. Orden	Nº. DE PLAZA	DENOMINACIÓN	S. BASE	SS	TOTAL
1	3001	Técnico Superior de Alto Cargo	49.441,28€	16.379,90€	65.821,18€

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TR781/86).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual deroga la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: En lo que respecta a la potestad de autoorganización.

El artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que “1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:



a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*”

Por tanto, la modificación de la plantilla supone la típica manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración dado que su finalidad no es otra que la, eminentemente presupuestaria, es decir, se limita a una relación de plazas dotadas económicamente, cuya finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria.

SEGUNDA: En lo referente a la plantilla orgánica.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala respecto a la plantilla lo siguiente:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Destacar que la plantilla de personal materializa la estructura de personal, y no contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

Por otro lado, y en lo que respecta a la modificación de las plantillas, el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

TERCERO. En lo que respecta a la naturaleza del personal eventual

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 8.1 d, del citado texto legal, establecen cuanto sigue:

“Los empleados públicos se clasifican en:

a) funcionarios de carrera.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- b) funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (...)

Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres.”

Por otro lado, el artículo ciento setenta y nueve de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General señala lo siguiente:

“1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

De 50.001 a 100.000 habitantes.....25”

Asimismo, el artículo 104 de la LBRL, establece que:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Y el artículo 104 bis, que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local “.

Por lo que, de la conjugación de los párrafos anteriores, y teniendo en cuenta la población oficial del municipio de Santa Lucía de Tirajana, el Ayuntamiento puede incluir en su plantilla, puestos de trabajo de personal eventual hasta un máximo de 12.

CUARTO: En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

A. La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe del Servicio de Recursos Humanos.

B. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



C. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: En cuanto a la dotación económica. La plaza número 3001 se encuentra actualmente dotada económicamente, de la siguiente manera:

Nº. Orden	Nº. DE PLAZA	DENOMINACIÓN	S. BASE	SS	TOTAL
1	3001	Técnico Superior de Alto Cargo	49.441,28€	16.379,90€	65.821,18€

Si bien, la Corporación en Pleno, pretende transformar dicha plaza, pasando de pertenecer a un subgrupo A1 a un subgrupo A2, siendo la dotación necesaria para dotar una plaza de este subgrupo la siguiente:

Nº. Orden	Nº. DE PLAZA	DENOMINACIÓN	S. BASE	SS	TOTAL
1	3001	Técnico Medio Alto Cargo	40.074,16 €	13.276,57 €	53.350,73

SEXTO: A tenor de lo señalado en el artículo 22 de la LBRL, la competencia para la aprobación de la Plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, y el número y régimen del personal eventual en los municipios de régimen común, es el Pleno Municipal.

La modificación pretendida no supone gasto en materia de personal para el Ayuntamiento de Santa Lucía, pues tal y como se observa en las tablas anteriores, las retribuciones de un empleado público que pertenece al subgrupo A1 son superiores a las percibidas por los empleados que pertenecen al subgrupo A2.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la transformación de la plaza número 3001 denominada "Técnico Superior de Alto Cargo", perteneciente al grupo A subgrupo A1, en una plaza denominada "Técnico Medio de Alto Cargo", perteneciente al grupo A subgrupo A2.

SEGUNDO: APROBAR la retribución anual de dichas plazas siendo el coste bruto, con el coste de la Seguridad Social empresa anual el que se establece en la siguiente tabla:

Nº. Orden	Nº. DE PLAZA	DENOMINACIÓN	S. BASE	SS	TOTAL
1	3001	Técnico Medio Alto Cargo	40.074,16 €	13.276,57 €	53.350,73

TERCERO: PUBLICAR la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 04/09/2024.

- Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con el objeto de adoptar las medidas oportunas para ir adecuando la plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, atendiendo a la capacidad económica del mismo y a la forma de nombrar y cesar al personal de confianza, así como a las funciones inherentes al personal de confianza.

Visto que el artículo 12 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleo público: “es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

(...)

Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.”

*Visto que el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que materializa la estructura de personal y debe comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas y titulares de las mismas) reservados a funcionarios, personal laboral y **eventual**.*



En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto por el art. 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

DISPONGO

La modificación de la Plantilla orgánica municipal, transformando la plaza número 3001, denominada “**Técnico Superior de Alto Cargo**”, grupo A, subgrupo A1 en una plaza denominada “**Técnico Medio de Alto Cargo**” perteneciente al grupo A, Subgrupo A2.

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la modificación de la plantilla orgánica municipal, al que se incorpora la Propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización con fecha 18 de febrero de 2025 (PR/2025/1302).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 90.1, 104 y 104. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 164 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

SEGUNDO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, **la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual**, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

III.- CONSIDERACIONES:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERA.- Naturaleza del personal eventual

El personal eventual tiene la consideración de empleados públicos, si bien tienen un “carácter no permanente” y “sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”, tal y como así se dispone expresamente en el art. 12 del TREBEP.

Este personal queda además al margen de la estructura organizativa de las unidades administrativas y, en concreto, de los Servicios, Secciones y Negociados, tal y como así queda recogido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Además, el artículo 104.1 de la misma LBRL vincula directamente al personal eventual con el gobierno salido de las urnas electorales al decir que: “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato... Y además este artículo sigue diciendo que: “... Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.”

Del régimen expuesto podemos concluir que, en la Administración local, son las plantillas (que tienen un carácter netamente presupuestario) y no las relaciones de puestos de trabajo el instrumento idóneo para albergar los puestos destinados al personal eventual. También llegamos a esta conclusión de la lectura del artículo 104 bis LBRL que establece que:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...)

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local ...”

Este es el límite que resulta de aplicación ahora mismo en nuestro Ayuntamiento teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2023) asciende a 75.677 habitantes.

SEGUNDA.- Análisis del contenido económico de la modificación de la Plantilla orgánica. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar la modificación de las propuesta dado que se pretende transformar una plaza concreta que pasa a pertenecer a un subgrupo inferior, en concreto la plaza actualmente pertenece al Subgrupo A1 y se modifica a un Subgrupo A2.



Por lo tanto, la modificación prevista no supone incremento de crédito presupuestario y no obliga a adoptar medidas de amortización de otras plazas y/o reducción de otras partidas fijas del Capítulo I del Presupuestos de gastos del ejercicio vigente y siguientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites establecidos por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

TERCERA.- Las plantillas deben responder de conformidad con el art. 126 del TRRL a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

“Art. 126.1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, las decisiones que se adopten en virtud de la potestad autoorganizativa municipal deben estar suficientemente motivadas y responder a dichos principios.

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra correspondientes al Grupo Municipal VOX (3) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez; y con 4 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1):



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la transformación de la plaza número 3001 denominada “Técnico Superior de Alto Cargo”, perteneciente al grupo A subgrupo A1, en una plaza denominada “Técnico Medio de Alto Cargo”, perteneciente al grupo A subgrupo A2.

SEGUNDO: Aprobar la retribución anual de dichas plazas siendo el coste bruto, con el coste de la Seguridad Social empresa anual el que se establece en la siguiente tabla:

Nº. Orden	Nº. DE PLAZA	DENOMINACIÓN	S. BASE	SS	TOTAL
1	3001	Técnico Medio Alto Cargo	40.074,16 €	13.276,57 €	53.350,73

TERCERO: Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:28:21&id=65>

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, quien expone el asunto. Propone añadir un párrafo con el siguiente tenor literal: “Solidarizarnos con la familia de D.^a Consuelo Padrón Medina, de 86 años de edad y vecina de la Aldea de San Nicolás, que fue asesinada con una cuchillada en el cuello por un vecino de su municipio”.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos y con la incorporación propuesta por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:



“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

“La pasada semana, la sociedad canaria despertó conmocionada con la atroz noticia del asesinato machista de una mujer a manos de su esposo, quien previamente denunció su desaparición con el ánimo espúreo de ocultar el crimen. Los hechos ocurrieron en abril de 2020 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

En el año 2020 un hombre denuncia ante las autoridades la desaparición de su mujer, siendo el resultado de la investigación que es un asesinato machista de la mano de la propia pareja que en este caso es el denunciante, este hecho ocurrió en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Durante este año 2025 han sido asesinadas 3 mujeres en nuestro país y desde que existe el observatorio de violencia, en 2003 han sido asesinadas 1.296 de la mano de sus parejas o ex parejas.

Y en nuestra comunidad autónoma desde que existe este registro del observatorio han sido asesinadas por violencia machista 107 mujeres y 8 menores.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar las muertes por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento, como se declara en el citado IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias*
- *Instituto Canario de Igualdad..*
- *FECAM*
- *FEMP”.*

TERCERO.- *Solidarizarse con la familia de D^a Consuelo Padrón Medina, de 86 años de edad y vecina de la Aldea de San Nicolás, que fue asesinada con una cuchillada en el cuello por un vecino de su municipio”.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:31:55&id=65>

II.- PARTE DECLARATIVA.

8.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:41:20&id=65>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

**9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA;
RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA
DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA
JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 195/2025 DE 16 DE ENERO HASTA EL
DECRETO Nº 912/2025 DE FECHA 14 DE FEBRERO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 195/2025 de 16 de enero hasta el Decreto nº 912/2025 de fecha 14 de febrero, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:41:27&id=65>

**10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL 8
DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D^a Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.



Vista la moción presentada por el Grupo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El grupo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, somete a la consideración del Pleno de la corporación la siguiente moción:

*El **8 de Marzo** es el Día Internacional de la Mujer, día que aplaudimos las mujeres y las niñas de todo el mundo y celebramos todos los logros alcanzados en la lucha por la igualdad.*

Las mujeres y las niñas hemos conseguido grandes logros, derribando barreras, destruyendo estereotipos y dictando el camino hacia un mundo más justo e igualitario.

En nuestro país fue en 1975, cuando se produjo una pequeña apertura hacia la igualdad de género con la reforma del Código Civil: la eliminación de la licencia marital ese año permitió que las mujeres casadas accedieran libremente al mercado laboral, marcando un hito en la emancipación femenina.

La sociedad en España comenzaba a apreciar la posibilidad de liberarse de las prohibiciones impuestas durante décadas y alcanzar una nueva era de derechos y oportunidades para las mujeres.

*Este avance no ha estado exento de retos ni resistencias, que no impidieron logros como la **primera manifestación autorizada en España por el 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora en 1978:***

*- Bajo el lema "**Por un puesto de trabajo sin discriminación**" se exigió **igualdad salarial, acceso a todas las categorías profesionales, acceso a todo tipo de acciones formativas y la eliminación de la discriminación laboral.** Se luchaba contra el desempleo femenino y el trabajo eventual, fenómenos que afectaban considerablemente al sector femenino de la población.*

- Las autoridades del momento respondieron de manera contundente: la policía disolvió la protesta con botes de humo y balas de goma, pero ni la resistencia policial de ese día, ni la tensión de la época pudieron acabar con el creciente deseo de las mujeres españolas de luchar por sus derechos.

En estos primeros años de reivindicación feminista, se fueron consiguiendo grandes cambios en la sociedad española: la despenalización del aborto, la libertad y educación sexual, la legalización de anticonceptivos y el divorcio...

*Con la instauración de los primeros gobiernos democráticos, comenzaron a llegar las primeras victorias a nivel institucional. Una de las más importantes fue la creación del **Instituto de la Mujer mediante la Ley 16/1983.** Un logro que se alcanzó gracias al conocimiento renovado de los políticos en ese momento y las constantes demandas pronunciadas por muchos colectivos durante el periodo de la Transición.*

*En los años 90 y principios del 2000, las demandas feministas se concentraron en la **erradicación de la violencia y los malos tratos contra las mujeres.** Con la culminación de la **Ley Integral contra la Violencia de Género** y un **gran pacto de Estado**, la sociedad española se sigue movilizándose en una lucha constante contra las desigualdades en el mundo y contra la lacra de la violencia de género.*

*Este año el lema de Naciones Unidas es "**Igualdad de género hoy para un mañana sostenible**" pero para que sea un mañana sostenible las mujeres no podemos seguir enfrentándonos a numerosos obstáculos. Seguimos luchando para derribar el techo de cristal, para eliminar la violencia de género y las barreras para acceder en igualdad de condiciones a cualquier ámbito de la vida.*

*Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas es uno de los ODS definidos en la Agenda 2030. La igualdad de género es un derecho humano fundamental y, además, es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, **tal y como afirma Naciones Unidas.***



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Es por este motivo es que queremos llegar a los siguientes

ACUERDOS

1.- El municipio de Santa Lucía continuará comprometido en seguir luchando por la libertad de las mujeres y de las niñas.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a seguir promoviendo las acciones de corresponsabilidad entre hombres y mujeres para favorecer la conciliación, personal, laboral y familiar:

2.1.- Continuar trabajando con las asociaciones de empresarios y empresarias la necesidad de seguir poniendo en marcha las políticas de conciliación en las empresas sin que este derecho suponga un problema para la persona que hace uso de él.

2.2.- Elaborar campañas de difusión en diferentes medios de comunicación destinadas a las ODS de la agenda 2030 que tienen que cumplir tanto las administraciones públicas como las privadas.

3.- Dar traslado de esta moción a:

- El I.C.I. (Instituto Canario de Igualdad),*
- La Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria,*
- Y a las dos asociaciones de Mujeres de nuestro municipio: Liluva y Valentina”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/s Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez; y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

1.- El municipio de Santa Lucía continuará comprometido en seguir luchando por la libertad de las mujeres y de las niñas.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a seguir promoviendo las acciones de corresponsabilidad entre hombres y mujeres para favorecer la conciliación, personal, laboral y familiar:

2.1.- Continuar trabajando con las asociaciones de empresarios y empresarias la necesidad de seguir poniendo en marcha las políticas de conciliación en las empresas sin que este derecho suponga un problema para la persona que hace uso de él.

2.2.- Elaborar campañas de difusión en diferentes medios de comunicación destinadas a las ODS de la agenda 2030 que tienen que cumplir tanto las administraciones públicas como las privadas.

3.- Dar traslado de esta moción a:



- El I.C.I. (Instituto Canario de Igualdad),
- La Consejería de Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria,
- Y a las dos asociaciones de Mujeres de nuestro municipio: Liluva y Valentina”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:41:51&id=65>

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBIU EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo VOX, D. Sergio Méndez Santiago, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Sergio Méndez Santiago, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, el pleno de febrero 2025, la siguiente:

MOCIÓN

"PARA LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBIU EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es palpable la difícil situación económica por la que están atravesando las familias españolas, de la que evidentemente no escapan los vecinos de nuestro municipio. Principalmente, el elevado índice de precios al consumo (IPC) está afectando especialmente a la cesta de la compra y a las hipotecas, con una gran subida de los tipos de interés que ha encarecido considerablemente la economía doméstica.

*Por otra parte, en los últimos ejercicios, los presupuestos municipales se han ejecutado en un porcentaje cercano al **50%**, lo que ha generado un balance positivo en la tesorería municipal de **103.993.567,54 euros**. Es evidente, por tanto, que la presión fiscal municipal ha sido muy superior a la realmente necesaria. Además, actualmente en nuestro municipio se aplica un tipo de gravamen del **0,68**, el más alto y con diferencia dentro de la Mancomunidad del Sureste, mientras que en municipios vecinos como **Ingenio (0,40)** y **Agüimes (0,41)** el tipo impositivo es considerablemente menor.*

Por todo ello, desde nuestro grupo municipal consideramos necesario proceder a una reducción progresiva del tipo de gravamen del IBIU en Santa Lucía de Tirajana, con la finalidad de aliviar la carga impositiva sobre nuestros vecinos, adecuándola a la realidad económica y a la situación financiera del Ayuntamiento.

*Una bajada del 0,60 en nuestro municipio para el año 2025 supondría un decremento de los ingresos municipales de aproximadamente **1.247.582,70 euros**. Para los vecinos, esto representaría una reducción aproximada del **11,76%** en el importe del recibo del IBIU.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

*Una posterior bajada al 0,50 en el ejercicio 2026 supondría una pérdida adicional de **1.559.478,37 euros**. La rebaja en el recibo anual para los vecinos sería de un **16,67%** adicional.*

*La reducción total acumulada en el recibo anual de los vecinos entre 2025 y 2026 sería del **26,47%**. A pesar de esta bajada, el tipo impositivo seguiría estando por encima del mínimo legal (0,40) y de otros municipios, por lo que no se trataría de una medida radical, sino de una necesaria y justa adaptación de la presión fiscal.*

Dado el superávit presupuestario y la capacidad financiera del Ayuntamiento, consideramos que esta medida es totalmente asumible para las arcas municipales sin comprometer la estabilidad económica del consistorio.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Reducir el tipo impositivo del IBIU del actual 0,68 al 0,60 para el ejercicio 2025.*
- 2. Reducir el tipo impositivo del IBIU al 0,50 para el ejercicio 2026.*

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la aprobación de esta moción en beneficio de nuestros vecinos y de una fiscalidad más justa y equitativa”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 19 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejales no adscrito: José Manuel Moreno Pérez (1); con 1 abstención correspondiente a la Sra. Concejales del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1); y con 3 votos a favor del Grupo VOX (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:57:27&id=65>

12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS, GESTIÓN DE TRÁMITES Y MEJORA DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CIUDADANÍA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejales del Grupo VOX, D. Antonio Abraham Gómez González, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.



Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Sergio Méndez Santiago, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, el pleno de febrero 2025, la siguiente:

“Creación de una aplicación móvil para la notificación de incidencias, gestión de trámites mejora de la comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía”

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

En el contexto de una sociedad cada vez más digitalizada y con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, la eficiencia administrativa y la mejora de los servicios públicos, resulta esencial que un municipio con más de 80.000 habitantes como Santa Lucía de Tirajana ofrezca herramientas modernas que faciliten la comunicación directa entre los ciudadanos y el ayuntamiento

La implementación de una aplicación móvil permitiría a los ciudadanos notificar incidencias de manera rápida y sencilla, realizar trámites, sacar certificados de viaje, noticias del municipio y otras utilidades sin necesidad de acudir personalmente a las dependencias municipales ni de realizar largos trámites administrativos. Estas incidencias pueden incluir desde problemas en el alumbrado público, baches en las calles, aceras en mal estado, hasta otros inconvenientes que afectan la calidad de vida en nuestro municipio, además con el uso de esta aplicación se puede descongestionar las oficinas municipales y el servicio de la OAC que las citas previas las están dando con un plazo mínimo de 20 días

(...)

La aplicación móvil debería ser fácil de usar, accesible para toda la población y permitir el seguimiento de las incidencias notificadas, así como ofrecer respuestas rápidas y soluciones por parte de los responsables del Ayuntamiento. De esta manera, se contribuiría a la optimización de los tiempos de respuesta ante cualquier eventualidad que se presente.

Municipios de la isla ya utilizan estas aplicaciones para dar este servicio a sus habitantes como puede ser Las Palmas de Gran Canaria con su aplicación LPGC tú ciudad, que además de incidencias también puedes realizar trámites, convocatorias de empleo, noticias y otros servicios.

//...





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



PROPUESTA DE ACUERDO

1. **Desarrollo de la aplicación móvil:** El Ayuntamiento impulsará el desarrollo de una aplicación móvil para dispositivos Android e iOS, que permita a los ciudadanos notificar incidencias de forma intuitiva y directa a través de sus teléfonos móviles.
2. **Características de la aplicación:**
 - o Notificación de incidencias:** Los ciudadanos podrán informar de diversas incidencias, como problemas en la vía pública, servicios municipales, deficiencias en infraestructuras, etc.
 - o Geolocalización:** La aplicación utilizará la geolocalización para identificar la ubicación exacta de la incidencia y facilitar su atención.
 - o Seguimiento de incidencias:** Los usuarios podrán hacer un seguimiento del estado de sus notificaciones, obteniendo información actualizada sobre su resolución.
 - o Interfaz accesible:** La aplicación será de fácil uso y adaptada a todas las edades y niveles de habilidad tecnológica.
3. **Multicanalidad:** Además de la notificación a través de la aplicación, se garantizará que la información también se pueda procesar por otros canales de comunicación disponibles, como correo electrónico o línea telefónica.
4. **Formación y sensibilización:** Se organizarán campañas informativas para que los ciudadanos conozcan la existencia de la aplicación, cómo utilizarla y los beneficios que ofrece para la comunidad.

Conclusión

La creación de esta aplicación no solo mejorará la relación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, sino que también promoverá la participación activa y permitirá una gestión más ágil y eficiente de los recursos y servicios municipales. Es una inversión en el futuro de nuestro municipio y en la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 16 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Sr. Concejales no adscrito: José Manuel Moreno Pérez (1); y con 7 votos a favor correspondiente al Grupo VOX (3), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:14:23&id=65>



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:34:08&id=65>

14- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez quien no interviene, al igual que tampoco intervienen la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López ni el Grupo Municipal Vox.

A continuación cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra su Portavoz: D^a Ana María Mayor Alemán. En primer lugar, pregunta si han retirado el asunto que se traía por la vía de urgencia.

La Presidencia responde que el asunto se iba a traer por la vía de urgencia, pero no hay que retirarlo porque no se trae en el orden del día.

Toma nuevamente la palabra D^a Ana María Mayor Alemán. Expone que quiere formular un ruego que va en relación con una noticia que sale este martes en algunos medios de comunicación, y lee textualmente el titular: *“La Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras Canarias, denuncia el incumplimiento del acuerdo en las Escuelas Infantiles de Santa Lucía”*. Lo que se desglosa del artículo es que esta Federación denuncia que tras casi un año después del acuerdo alcanzado, que paró esa convocatoria de huelga que tenían las cuidadoras de las Escuelas Infantiles precisamente para el día 8 de marzo del año pasado, los compromisos adquiridos por parte del Consejo de Administración siguen sin cumplirse, indicando que, Consejo de Administración que en este caso, recuerden que preside el Señor Alcalde. El pacto que se concretó en vísperas de las elecciones, en mayo del 2023, incluía la ratificación del convenio por parte del Consejo de Administración y el compromiso de aprobar un anexo en el que se iban a desarrollar ciertos artículos que no venían tan explícitos en el propio convenio. Sin embargo, ven que un año después de esta convocatoria no fructífera de huelga, el conflicto sigue abierto ante la falta, según además denuncia esta Federación, de avances en la aplicación del propio Convenio Colectivo. Su ruego es bastante sencillo, no es más sino que atiendan a las demandas de las cuidadoras de las Escuelas Infantiles. Cree que es importante su bienestar, su clima laboral, porque son ellas las que se encargan de sus pequeños, y cree que no están pidiendo nada que no esté regulado en el propio Convenio Colectivo.

La Presidencia indica que ahora procederán a dar respuesta a algunas de las preguntas formuladas en las sesiones plenarias anteriores, cediendo la palabra a D. Ramón Leví Ramos Sánchez. El Sr. Ramos indica que va a responder a la pregunta que planteó en el pleno del mes de enero el compañero D. José Manuel Moreno Pérez, que venía un poco de una situación, entiende que de la que quien les habla es conecedor hace un tiempo como



Concejal en la zona alta, y que hace referencia a una situación que él dijo en su intervención, y que entiende el Sr. Ramos que se refiere a una casuística en particular, el tema de la convivencia en las zonas rurales, principalmente respecto a los perros de cacería y demás. Destacar que una amplísima mayoría de la gente que tiene perros de cacería, tienen en ellos una mascota, un modo de vivir, un hobby, y un deporte que hace que para ellos sean verdaderos animales que protegen y que cuidan, y que, en su gran mayoría, se dan situaciones ejemplares de cuidado, de mantenimiento y demás. Manifiesta que es verdad que se han dado casos y situaciones en las que quizás ese cuidado y esa protección sobre esos animales no ha sido la correcta, y en algunos casos se han tomado medidas legales, denuncias y demás, en la que intervino el servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil. De ésto son conscientes y el Ayuntamiento de Santa Lucía ha prestado colaboración en lo que les han requerido para la atención de las mascotas en algún momento del proceso y demás, porque es verdad que sí tienen el punto de recogida de animales de la perrera y demás, y en aquel momento se colaboró. Volviendo al planteamiento de la pregunta, y qué va a hacer el ayuntamiento para poder mejorar esos momentos de convivencia que se dan entre las mascotas que están, entiende que por lo que planteaba la pregunta, en el entorno rural, y las personas que viven en casas rurales y vecinos. Responde que en un entorno urbano es relativamente sencillo, es menos compleja, pero en un entorno rural y con la situación en la que se da, cabe ahora mismo dos propuestas que están planteando; la primera de ellas es a través del planeamiento, y es dejar previsto en el planeamiento lugares, que hay experiencias que se han dado, donde se ofrezca la alternativa a los propietarios de mascotas o de perros que normalmente los cazadores suele ser un grupo amplio (cuatro, cinco, ocho, diez,...), para que puedan, en un momento determinado, tener una alternativa donde poder poner esos animales y sacarlos de un entorno más cercano al entorno urbano. Eso podría ser una propuesta municipal que pueden poner en marcha para esta situación, aunque es relativamente complejo poner de acuerdo a muchísima gente en ese sentido, pero ya está planteado en la propuesta inicial que se estaba trabajando del plan general, porque es además una idea y una sugerencia que salió de aquí, de las Casas Consistoriales, en la primera reunión que tuvieron con los vecinos para recoger aportaciones en aquellos momentos iniciales, y se daba como una de las problemáticas que se planteaban.

Y un segundo punto, en el que están trabajando en el Departamento de Gestión Urbanística es la Ordenanza Municipal de ruidos, que también cabe una actualización porque han habido dos leyes posteriores a la ordenanza actual en la que evidentemente contemplarán ésto, el espacio en suelo rústico, el uso y la convivencia, porque después se dan situaciones relativamente complejas en épocas de cacería cuando los animales están muy nerviosos, y los que son de aquí del pueblo, como él, que viven normalmente, saben que hay épocas en que ésto llama más la atención. Finaliza diciendo que esas dos soluciones son las que están trabajando para esos casos.

El Sr. Presidente cede la palabra a D^a Verónica Suárez Pulido. La Sra. Suárez manifiesta que va a proceder a dar respuesta a una pregunta del pleno del mes de enero respecto a Fitur. Expone que, como ya saben, Santa Lucía de Tirajana ha participado de forma estratégica en Fitur 2025, posicionándose como destino de referencia en turismo deportivo a nivel nacional, y generando oportunidades para el crecimiento económico local. El municipio estuvo presente por medio de dos espacios, por un lado, formó parte del stand conjunto de Canarias, en el espacio concretamente de Gran Canaria, donde se presentaron como destino turístico de turismo rural, gastronómico, cultural, comercial y de estrellas, dotado de material informativo, que lo tiene por aquí, ya que era una de las preocupaciones



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

de la Concejala, la falta del folleto, así que por aquí lo tiene a disposición por si quiere echarle un vistazo. Y, por otro lado, con un stand propio en la zona especializada de Fitur Sport, donde presentaron infraestructuras deportivas y el calendario de eventos del 2025 con material audiovisual y presentaciones oficiales del calendario deportivo de 2025. También aclarar que la distancia entre el stand de las Islas Canarias y de Fitur Sport, no es algo que puedan decidir los miembros del Grupo de Gobierno, sino que es algo que viene dado por la propia organización de Fitur. Esta doble apuesta permitió captar la atención de operadores turísticos, federaciones, organizadores de eventos y medios especializados, consolidando la imagen de Santa Lucía como destino turístico especializado en turismo deportivo.

Luego había una parte de la pregunta que hablaba sobre la representación, es decir, las personas que ahí estuvieron, y aquí aclarar que la presencia en Fitur estuvo asegurada por una delegación institucional y técnica que trabajó en la promoción del municipio y la consolidación de alianzas estratégicas. La delegación estuvo compuesta por Francisco García: Alcalde de Santa Lucía de Tirajana, Julio Ojeda: Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Actividad Física y Deportes, equipo técnico municipal especializado en esa área y un asesor, que también es muy importante aclarar, que cubrió todos sus gastos para poder estar allí en ese importante evento, con su dinero propio, es decir, de su bolsillo, y se encargó de toda la coordinación, y ella misma como Concejala de Turismo. Esta representación del gobierno de Santa Lucía de Tirajana facilitó una interlocución directa con actores claves del sector, permitiendo transmitir en primera persona la fortaleza del municipio y generar compromisos que se traducirán en acuerdos preliminares para el desarrollo futuro de los mismos.

Preguntaron también sobre los costes y demás, respondiendo que la asistencia a Fitur se gestionó bajo criterios de optimización de los recursos municipales, por lo que la estancia se limitó al tiempo estrictamente necesario para cumplir con la agenda de reuniones y encuentros programados, teniendo en cuenta que, más que ir a sacarse una foto al stand de Gran Canaria, estuvieron presentes en su propio stand. Los representantes institucionales pernoctaron dos noches, mientras que el equipo técnico lo hizo durante tres noches, traduciéndose eso en un coste de los billetes de avión y alojamiento de 818,20 € por persona, los dos o tres días.

Manifiesta que ha sido la primera vez en la historia que este municipio ha estado representado en una feria internacional de este nivel, y el primer municipio de Gran Canaria en contar con representación propia en Fitur Sport, garantizando así un retorno de inversión a través de las oportunidades de crecimiento económico y turístico que se derivaron de su participación en la misma. A continuación, cede la palabra a su compañero: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien va a profundizar aún más en la respuesta.

D. Julio Jesús Ojeda Medina expone que en referencia a los resultados y contactos establecido, hay que resaltar que Fitur 2025 no sólo fue una oportunidad de promoción, sino una plataforma para la generación de alianzas estratégicas. Durante este evento se establecieron contactos con directores y presidentes de federaciones deportivas nacionales,



organizadores de eventos, empresas de gestión turística y patrocinadores, entre los que destacan la Federación Española de Natación, la Federación Española de Atletismo, la de Tenis o la de Ciclismo, con la que se exploraron futuras competiciones oficiales en el municipio. También se encontraron con algunos operadores turísticos como Sama Travel and Tourism, y también Grand Hyatt la Manga Club Golf and Spa, interesados en incluir a Santa Lucía en circuitos de turismo deportivo; empresas como Sport Live y Runnea comprometidas con la promoción y el desarrollo del deporte local, y organizadores de eventos entre los que se encuentran la Almería Cup y la Asociación Española de Pickleball, que facilitarán la llegada de nuevas competiciones. Además, es de destacar la presentación del municipio y su estrategia de turismo deportivo ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes: José Manuel Rodríguez Uribe, donde pudieron abordar cuestiones como la infraestructura deportiva y su capacidad para entrenamiento de alto nivel, y las iniciativas de mejoras necesarias en las mismas para potenciar el turismo deportivo como motor económico. En este encuentro, el Presidente del Consejo Superior de Deportes reconoció el potencial de Santa Lucía de Tirajana para acoger entrenamientos y competiciones de alto nivel, entre otros, los beneficios para Santa Lucía de Tirajana, la participación en Fitur 2025 que congregó a 255.000 visitantes, ha marcado un hito para la transformación del modelo de desarrollo del municipio, que lo pueden ver en cuestiones como mayor visibilidad nacional e internacional, dada la presencia en redes sociales y medios especializados que han amplificado la imagen del municipio con un alcance total de más de cerca de 800.000 visualizaciones entre redes propias, revistas, diarios y prensa digital. Por otra parte, la dinamización de la economía local, debido al incremento de inversiones, generando más empleo, mayor gasto y nuevos ingresos para comercios y servicios del municipio. Y por último, impulso a un modelo de turismo deportivo donde estos contactos y compromisos asumidos durante la feria, allanan el camino para la atracción de eventos internacionales, mejoras en las infraestructuras deportivas y el desarrollo de paquetes turísticos que conjugan el deporte, el ocio y la naturaleza.

Como conclusión, sí que le gustaría destacar que sinceramente, no entienden como esta decisión o esta oportunidad no se había aprovechado con anterioridad. Se trata de una ocasión para promover la diversificación económica y la generación de riqueza en Santa Lucía de Tirajana. Una tarea a la que invitan al conjunto de la sociedad del municipio y, especialmente, a quienes ocupan responsabilidades públicas en el municipio.

El Sr. Presidente cede la palabra a D^a Minerva Pérez Rodríguez. Manifiesta que va a dar respuesta a la pregunta que formuló el Grupo Municipal Vox en el pleno de enero respecto a qué medidas tiene previsto adoptar el Grupo de Gobierno para garantizar que las calles del municipio cumplan con los criterios de Accesibilidad Universal. Responde que esta administración lleva muchos años acometiendo planes de acera, al igual que también planes de asfalto en distintas zonas del municipio, si bien, hay que tener en cuenta también zonas concretas en las que el urbanismo edificado en los años 70 es totalmente distinto al que se hace referencia en la actualidad, contando con distintas condiciones y estructuras edificatorias en casi todos los barrios y pueblos del municipio. En la actualidad cuentan con unos anchos de calle entre 8 y 10 metros, entre fachada de edificaciones, con una problemática también añadida con distintas cotas de altura para acceso a las viviendas, y que tienen también que cumplir con la Ley de Accesibilidad de unos mínimos de acera de 80 metros, donde además se le añade que habría que regularizar distintas zonas y adaptar las aceras, que además afectaría la movilidad de la circulación de las vías, y es una pauta que también hay que destacar o llevar a estudiar y tener en cuenta, en muchas de las zonas que les conllevaría, si a suprimir plazas de aparcamiento que, en muchos casos, alejaría a



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

muchísima distancia de su domicilio a esas personas también con movilidad reducida y algunas personas con discapacidad, o incluso a personas mayores. No obstante, lo que sí se lleva a cabo con el personal de los servicios públicos, es la reparación de elementos de acera y bordillos en mal estado, cuyas incidencias les hacen llegar la ciudadanía, pero también es bueno recordar que siguen en ese trabajo y buscando soluciones en esos planes de acera, que es bueno de vez en cuando recordar ese trabajo que han venido haciendo aproximadamente en estos últimos 9 años, como es: el adoquinado de la calle Orilla Alta y anexas, un plan especial en Doctoral, reformas de aceras anexas en el Colegio El Cardón, ampliación de aceras en el tramo de la calle Miguel Ángel y la calle Venezuela, renovación de las aceras en La Unión, ejecución de aceras en las calles: Covadonga, Extremadura, Obispo Codina y otras del municipio, acondicionamiento de aceras de la calle Domingo Doreste, acondicionamiento de transversales del paseo de Los Artesanos, renovación de las calles Famara y Fataga, renovación de las calles Velázquez y Diego de Alcalá, Urbanización en Doctoral, renovación de aceras en la calle Insular y muchas de sus anexas, Ingeniero Doreste y otras, calle La Soledad, renovación en Sardina del Sur, en la calle El Cardón y muchísimas más que podría enumerar, que llevan realizando en estos últimos años. Actualmente están con la reparación de acera en varias calles del barrio de Los Llanos, que finalizará, si todo va bien y no aparece ninguna incidencia, en este mes de abril.

Dando respuesta también a la pregunta de los plazos que maneja esta administración para resolver, indica que no puede garantizar estos plazos, porque también están vinculados a la búsqueda activa de subvenciones que puedan comprometer con otras administraciones para ejecutar estas infraestructuras, pero sí le adelanta que actualmente están con una valoración para una posterior redacción de proyecto de infraestructura de nuevos planes de aceras y que la idea es tener un nuevo proyecto durante este año.

Finaliza diciendo que van a seguir trabajando en esta modalidad de infraestructura de accesibilidad para alcanzarlo en todo el municipio donde puedan.

La Presidencia toma la palabra para dar respuesta a una pregunta que también se formuló en el pleno del mes de enero, respecto a las defecaciones de los perros en determinadas zonas del municipio. Quiere aclarar que la responsabilidad no es de las mascotas, sino de los propietarios de las mismas, al igual también cuando los vecinos depositan alguna bolsa de residuos no en los contenedores, indicando qué mira que hay en el municipio, sino en las papeleras. Le garantiza que desde la Policía Local y desde la Unidad de Urbanismo se actúa, e incluso en alguna ocasión se ha sancionado algún vecino porque han dejado dentro de esta bolsa de basura algún elemento identificativo que hace saber cuál es la dirección, y se han sancionado directamente. Explica que se hacen campañas de concienciación porque en lo que tienen que trabajar es en la concienciación a los vecinos para que no se produzcan estos hechos, si bien es un porcentaje mínimo de vecinos, pero llama muchísima la atención, indicando que no sólo se hace desde la propia Mancomunidad del Sureste, sino también se hace desde el Ayuntamiento de Santa Lucía. En este momento está trabajando la Concejalía de Bienestar Animal, de Salud Pública, de Limpieza y la Policía Local para agudizar más en este tipo de campaña, y también serán



conscientes de que en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Santa Lucía recientemente se ha sacado a licitar la limpieza viaria del término municipal, en el que se aumentan las zonas, la frecuencia y se aumenta también los recursos para tener una ciudad más limpia.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:34:12&id=65>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 56 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

